



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 51  
Año XXXVIII  
Legislatura X  
22 de abril de 2020

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS  
ESPECIALES
- 1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 1/2020, de 25 de marzo del  
Gobierno de Aragón, por el que se adoptan  
medidas urgentes para responder al impacto  
generado por el COVID-19 en la Comunidad  
Autónoma de Aragón . . . . . 3165



## 1.5. REGLAMENTO Y RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

### 1.5.2. RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 8 de abril de 2020 por la que se modifica el artículo 1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 31 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de voto no presencial en las Cortes de Aragón . . . . . 3178

## 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

#### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 115/20, sobre un plan propio para la reindustrialización urgente de la provincia de Teruel. . . . . 3179

Proposición no de Ley núm. 116/20, sobre la elaboración de un plan estratégico de protección contra el coronavirus 2020-2021. . . . . 3180

Proposición no de Ley núm. 121/20, sobre medidas de impulso al mantenimiento del empleo en Aragón . . . 3181

Proposición no de Ley núm. 124/20, sobre la condonación del impuesto de sucesiones en la adquisición *mortis causa* que corresponda a los herederos de las personas fallecidas durante la crisis del coronavirus . . . 3181

Proposición no de Ley núm. 126/20, sobre la ampliación del plazo de presentación y pago de un año adicional en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otras medidas de carácter fiscal y tributario . . . . . 3182

Proposición no de Ley núm. 127/20, sobre la orientación del Fondo de Cohesión Territorial. . . . . 3183

Proposición no de Ley núm. 128/20, sobre un plan de rescate social. . . . . 3183

Proposición no de Ley núm. 132/20, sobre garantizar la viabilidad y el funcionamiento de las residencias de Aragón respecto al COVID-19 . . . . . 3184

Proposición no de Ley núm. 133/20, sobre la elaboración de un plan de acompañamiento en los centros hospitalarios para combatir las situaciones de soledad de los pacientes durante el estado de alarma provocado por el COVID-19 . . . . . 3185

Proposición no de Ley núm. 134/20, sobre mutualistas encuadrados en el régimen alternativo al RETA . . . . . 3186

Proposición no de Ley núm. 135/20, sobre la convocatoria de una mesa de diálogo integrado por las entidades del tercer sector y los grupos políticos de las Cortes de Aragón . . . . . 3187

##### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 112/20, sobre pasaporte sanitario para personas inmunizadas de COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. . . . . 3188

Proposición no de Ley núm. 113/20, sobre medidas para paliar el impacto de los daños por fauna cinegética en los cultivos agrícolas consecuencia de la suspensión de la caza durante el estado de alarma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente . . . . . 3189

Proposición no de Ley núm. 114/20, sobre medidas para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola durante el estado de alarma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. . . . . 3190

Proposición no de Ley núm. 117/20, sobre la creación de una campaña en apoyo al sector turístico de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial . . . . . 3191

Proposición no de Ley núm. 118/20, sobre el gasto de los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. . . . . 3191

|  |      |
|--|------|
| Proposición no de Ley núm. 119/20, sobre la reanudación del Programa de Atención Temprana, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales . . . . .  | 3192 |
| Proposición no de Ley núm. 120/20, sobre la consideración de esencialidad de los huertos para autoconsumo, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente . . . . .   | 3193 |
| Proposición no de Ley núm. 122/20, sobre el apoyo tutorial y de orientación del alumnado ante los efectos psicológicos derivados de la crisis COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. . . . .                    | 3195 |
| Proposición no de Ley núm. 123/20, sobre la necesidad de concretar cómo se va a realizar la evaluación de los alumnos durante el último trimestre en los centros docentes, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. . . . . | 3195 |
| Proposición no de Ley núm. 125/20, sobre el apoyo a los centros privados de Educación Infantil de primer ciclo homologados por el Gobierno de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. . . . .                      | 3196 |
| Proposición no de Ley núm. 129/20, sobre la creación de una unidad de referencia COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. . . . .  | 3197 |
| Proposición no de Ley núm. 130/20, sobre alojamientos temporales para menores con motivo del contagio de sus progenitores por COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales. . . . .                                  | 3198 |
| Proposición no de Ley núm. 131/20, sobre la compra pública innovadora, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. . . . .   | 3199 |

#### 3.1.4. RETIRADAS

|  |      |
|--|------|
| Retirada de la Proposición no de Ley núm. 100/20, sobre la ampliación del plazo de presentación y pago de tres meses adicionales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otras medidas de carácter fiscal y tributario . . . . . | 3199 |
|--|------|

### 3.2. INTERPELACIONES

#### 3.2.1. EN TRAMITACIÓN

|  |      |
|--|------|
| Interpelación núm. 41/20, relativa a la política general en materia de mayores . . . . .   | 3200 |
| Interpelación núm. 42/20, relativa a la organización y actuación del transporte sanitario en Aragón durante la pandemia del COVID-19 . . . . . | 3200 |
| Interpelación núm. 43/20, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón para afrontar emergencias globales. . . . .                          | 3201 |

### 3.4. PREGUNTAS

|  |      |
|--|------|
| Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa al salario y la seguridad social del colectivo que trabaja en comedores escolares . . . . . | 3201 |
| Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa a la realización del test COVID-19 . . . . .  | 3202 |
| Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa al personal que trabaja en farmacias . . . . .  | 3202 |

#### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

|   |      |
|---|------|
| Pregunta núm. 246/20, relativa a medidas a adoptar con respecto a clínicas dentales Dentix. . . . . | 3202 |
| Pregunta núm. 247/20, relativa al número de fallecidos por COVID-19 en las residencias . . . . .    | 3203 |

|   |      |
|---|------|
| Pregunta núm. 248/20, relativa a la contratación de temporeros para la recolección de fruta y «aclareo» . . .                       | 3203 |
| Pregunta núm. 249/20, relativa a la atención prestada desde el Departamento de Sanidad a la localidad de Biescas (Huesca) . . . . . | 3204 |
| Pregunta núm. 250/20, relativa al excedente de <i>stock</i> en la Comarca del Aranda. . . . .                                       | 3204 |
| Pregunta núm. 251/20, relativa a las medidas en la industria en materia de prevención para mantenimiento de la producción. . . . .  | 3205 |

### 3.4.1.2. EN COMISIÓN

|  |      |
|--|------|
| Pregunta núm. 241/20, relativa las medidas de choque del Gobierno de Aragón frente a las pérdidas por daños a los cultivos causados por fauna cinegética, para su respuesta oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente . . . . . | 3206 |
| Pregunta núm. 242/20, relativa a las medidas que va a adoptar el Gobierno de Aragón para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola, para su respuesta oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente . . . . .   | 3206 |
| Pregunta núm. 243/20, relativa a la compra fallida del Gobierno de Aragón de 200 respiradores, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad . . . . .  | 3207 |

### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

|  |      |
|--|------|
| Pregunta núm. 244/20, relativa al segundo dividendo digital . . . . .  | 3207 |
| Pregunta núm. 245/20, relativa a las consecuencias específicas en los principales sectores de la industria aragonesa por el coronavirus. . . . . | 3208 |

### 3.5. COMPARENCIAS

#### 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

##### 3.5.1.1. EN PLENO

|  |      |
|--|------|
| Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales . . . . . | 3208 |
|--|------|

##### 3.5.1.2. EN COMISIÓN

|   |      |
|---|------|
| Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento . . . . . | 3209 |
| Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda . . . . . | 3209 |

#### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

|  |      |
|--|------|
| Solicitud de comparecencia de los agentes sociales aragoneses ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo . . . . . | 3209 |
| Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad. . . . .                        | 3210 |
| Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad. . . . .                        | 3210 |
| Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad. . . . .                        | 3210 |

# 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

## 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

### 1.4.6. DECRETOS LEYES

## **Decreto Ley 1/2020, de 25 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2020, el Decreto Ley 1/2020, de 25 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Tras esta declaración, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón aprobó, con fechas 13 y 14 de marzo dos órdenes por las que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19. Posteriormente, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desarrollado profusamente en los días posteriores con objeto de concretar las medidas adoptadas, coordinar las acciones de las Administraciones públicas y garantizar su eficacia.

La ejecución de las medidas adoptadas produce un profundo impacto sobre el funcionamiento de todas las Administraciones que, como ha ocurrido en el caso del sector público autonómico, se ha concretado en la identificación de los servicios de carácter esencial para actuar frente a la crisis sanitaria, que se concretó en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 16 de marzo de 2020, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 motivada por la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Sobre tales bases, hoy en día, la Administración aragonesa mantiene la capacidad operativa precisa para afrontar las acciones necesarias para gestionar, en coordinación con el resto de las Administraciones públicas, la actual crisis sanitaria.

## II

La actuación en las diversas situaciones generadas por la evolución de la pandemia se somete a la normativa dictada por el Estado. El artículo 6 del Real Decreto 463/2020 establece que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias.

Este Decreto Ley, en ese contexto y sin afrontar una labor de regulación sustantiva de las medidas precisas para el buen fin del estado de alarma y la resolución de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que ya está abordando día a día el Estado, se limita a la adopción de las medidas indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales aragonesas en el marco de la normativa estatal y de las decisiones adoptadas por el Gobierno de España como autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante este Decreto Ley se trata, por tanto, de mejorar la gestión optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que disponen nuestras Administraciones públicas adoptando medidas excepcionales y de vigencia vinculada, y limitada, a la del estado de alarma.

## III

Este Decreto Ley se estructura en un capítulo preliminar y diez capítulos que incorporan, respectivamente, medidas presupuestarias, de simplificación y agilización de expedientes de gasto, de personal, de contratación, en el ámbito de servicios sociales, económicas, de educación, de administración electrónica, sobre cadena alimentaria y

otras medidas administrativas. En las disposiciones de la parte final se incluyen modificaciones puntuales de diversos textos normativos, y disposiciones específicas sobre su vigencia, previendo la entrada en vigor, en coherencia con la extrema urgencia de muchas de las medidas que sea adoptan, el mismo día de su publicación.

En el capítulo preliminar se define el objeto de la norma incluyendo en su ámbito de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales aragonesas, teniendo como finalidad la mejora de la gestión ordinaria de la crisis sanitaria.

El capítulo I incluye medidas presupuestarias en relación con la declaración de créditos ampliables, el establecimiento de un régimen presupuestario especial de determinadas actuaciones y gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, medidas para el endeudamiento a corto plazo y, por último, una habilitación para la adopción de medidas extraordinarias en relación con la gestión del presupuesto. Se trata con ello de establecer un marco presupuestario adecuado para hacer frente, con la extrema urgencia requerida, a las necesidades de gastos impuestas por la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Las disposiciones incluidas en el capítulo II tienen por objeto la simplificación administrativa y agilización de los expedientes de gasto. Así, el artículo 7 sobre el levantamiento y suspensión de términos y plazos se adopta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para acordar de forma urgente las consecuencias de dicha disposición en la Administración autonómica de Aragón así como, cuando lo consideren conveniente, en las entidades locales aragonesas. Se simplifica la tramitación de los gastos de carácter plurianual y se dispensa de la autorización del Gobierno de Aragón para los gastos que la requerían que sean necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prevé también el pago con firma electrónica por los titulares de tesorerías y de cajas fijas, así como medidas para facilitar la fiscalización mediante control posterior de los actos de contenido económico vinculados a la cobertura de las medidas para la gestión de la situación de crisis existente.

En el capítulo III se adoptan medidas que afectan al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, de manera que se prevé la creación de unidades transitorias de apoyo a la gestión, se establece un régimen especial para la atribución temporal de funciones que permite la reordenación y más adecuada distribución de los efectivos, así como previsiones específicas sobre prevención de riesgos laborales.

Por lo que se refiere a la contratación del sector público, el capítulo IV dispone la aplicación de la tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como mecanismo para actuar de manera inmediata. Este régimen excepcional en la contratación pública resulta absolutamente imprescindible en la situación actual para hacer frente a la crisis sanitaria generada por el COVID-19, tal cual ha establecido ya el Gobierno de la Nación para la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. En esta misma línea, se prevé en Aragón la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precisen tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como las entidades locales aragonesas para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer a la crisis sanitaria generada por el COVID-19. Se incluyen también medidas específicas para la aplicación del régimen de suspensión de contratos previsto en la normativa estatal en el ámbito de la Administración autonómica.

Uno de los colectivos que está sufriendo en mayor medida los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19 es el de las personas mayores. Por ello, con objeto de organizar de una manera más eficaz los recursos disponibles, el capítulo V está dedicado al ámbito de los servicios sociales. Se incluyen en este ámbito medidas para la agilización de la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como medidas específicas para la adjudicación, renovación y modificación de los acuerdos de acción concertada y la prórroga de contratos. Se adoptan también previsiones para garantizar el pago de las prestaciones económicas sociales. Se habilitan también los recursos necesarios para la apertura y mantenimiento de los centros de atención a menores que deben permanecer en situación de aislamiento y, finalmente, una habilitación referente a las subvenciones nominativas y directas vinculadas a la crisis sanitaria, así como una regulación sucinta de la acción de las entidades locales en la materia.

Inevitablemente, la crisis sanitaria está generando tremendas repercusiones en el ámbito de la actividad económica que requiere de la adopción de unas primeras medidas para paliar sus efectos, sin perjuicio de la adopción de otras posteriores, especialmente dirigidas al impulso de la actividad económica cuando el país supere la crisis generada por el COVID-19 y el estado de alarma. Estas medidas económicas urgentes se establecen en el capítulo VI de este Decreto Ley. Se prevé, a este respecto, la flexibilización de las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones en relación con el mantenimiento del empleo con el objeto de tratar de adecuar a esta situación sobrevenida de carácter excepcional el requisito de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo en todas las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón. También se establece la posibilidad de anticipar la totalidad del importe de las ayudas concedidas a los beneficiarios que acrediten la existencia de pérdidas de actividad provenientes de una situación de fuerza mayor derivada del COVID-19 y que se podrá financiar la totalidad de la actividad subvencionada. A su vez, se contempla la posibilidad de tramitar subvenciones que son nominativas en 2020 como plurianuales. Se suprime, además, la obligación de que, para el otorgamiento de subvenciones y ayudas a empresas, su objeto sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas. Se incorporan también una serie de previsiones aplicables a las sociedades mercantiles autonómicas y a las sociedades participadas cuya finalidad es el establecimiento de un marco protector

y habilitante para las sociedades mercantiles autonómicas al prever que puedan resultarles de aplicación las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón derivadas de la situación de estado de alarma. Se prioriza, finalmente, el pago a pymes y autónomos mientras dure el estado de alarma y las medidas de contención adoptadas.

El capítulo VII de este Decreto Ley se circunscribe a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento de los servicios básicos en el ámbito educativo, centradas en la garantía de inicio en condiciones adecuadas del siguiente curso académico, y del patrimonio cultural, en cuanto el mismo pueda afectar al desarrollo de actividades económicas que pudieran verse condicionadas por una total paralización administrativa en este ámbito.

El capítulo VIII incluye unas previsiones específicas que se refieren a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

El capítulo IX declara el carácter esencial de las actividades precisas para garantizar la cadena alimentaria, fundamental para hacer posible el adecuado desarrollo de medidas esenciales derivadas del estado de alarma y, en conexión con ella, se establecen reglas específicas para la gestión de la acción de fomento en relación con esta materia.

Por último, el capítulo X agrupa medidas administrativas tendentes a la agilización de determinados procedimientos administrativos, que se declaran urgentes, la comunicación de accidentes o riesgos graves e inminentes en el ámbito industrial y al traslado de medios humanos a emergencias y a la consideración como servicio esencial de la cadena alimentaria.

Las disposiciones de la parte final del Decreto Ley, además de las previsiones habilitantes de créditos, modificaciones presupuestarias y habilitación normativa y las específicas sobre su entrada en vigor, recoge la modificación puntual de la Ley de Hacienda y de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### IV

La adopción de medidas mediante Decreto Ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que concurra una motivación explícita y razonada de la necesidad –entendiendo por tal que la coyuntura de crisis sanitaria exige una rápida respuesta– y la urgencia –asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio–.

El Decreto Ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

La situación generada por la emergencia sanitaria de alcance internacional ocasiona la concurrencia de motivos de salud pública que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

Asimismo, la extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este Decreto Ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, este Decreto Ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

Debe señalarse también que este Decreto Ley no afecta al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Además, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto Ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto Ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad, sino que contribuye a su eliminación en el ámbito de la contratación pública.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en los artículos 71.17ª, 32ª, 34ª, 39ª, 45ª, 48ª, 55ª y 57ª; 73; 75.11ª, 12ª y 13ª, y 77.15ª del Estatuto de Autonomía, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de marzo de 2020,

DISPONGO:

## CAPÍTULO PRELIMINAR

OBJETO

### Artículo 1.— *Objeto.*

Constituye el objeto de este Decreto Ley la adopción de las medidas urgentes indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales aragonesas en el marco de la normativa estatal y de las decisiones adoptadas por el Gobierno de España como autoridad competente a los efectos del estado de alarma, con la finalidad de mejorar la gestión ordinaria de la crisis sanitaria optimizando, de forma compatible con la actual situación, todos los recursos de los que disponen las Administraciones públicas aragonesas.

## CAPÍTULO I

MEDIDAS PRESUPUESTARIAS

### Artículo 2.— *Créditos ampliables.*

1. Se declaran créditos ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

2. Los gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales se identificarán y clasificarán conforme a los criterios adoptados por el Departamento ministerial competente en materia de hacienda para el suministro de información económico-financiera.

### Artículo 3.— *Régimen presupuestario especial de determinadas actuaciones y gastos.*

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 13, apartados 1 a 3 del artículo 15 y en el artículo 24 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 no resultará de aplicación a cualesquiera actuaciones, normativas o no, ni a los gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. De manera excepcional, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria, los expedientes de gasto necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 objeto de los citados apartados 1 a 3 del artículo 15 no precisarán de informe de la dirección general competente en materia de presupuestos y será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días a la dirección general competente en materia de presupuestos para su toma de conocimiento.

3. De manera excepcional, el reconocimiento de las transferencias nominativas mensuales destinadas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Servicio Aragonés de la Salud, la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Banco de Sangre y Tejidos y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud podrá realizarse de manera anticipada. Esta tramitación, que deberá realizarse de manera individualizada para cada mensualidad que se decida adelantar, será aprobada por el titular del Departamento al que figuren adscritos los citados entes públicos.

### Artículo 4.— *Endeudamiento a corto plazo.*

1. Con objeto de garantizar la liquidez necesaria de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público, la Comunidad Autónoma podrá formalizar operaciones de financiación por plazo inferior a un año con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario.

2. La adopción del acuerdo para la celebración de estas operaciones corresponderá al titular del Departamento competente en materia de hacienda.

### Artículo 5.— *Otorgamiento de avales y garantías.*

De manera excepcional, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria, el Gobierno de Aragón podrá prestar aval de los contratos que haya de celebrar el sector público autonómico, de forma directa o indirecta a través de terceros, para atender la necesidad derivadas de la protección de las personas y otras medidas para hacer frente al COVID-19. A este respecto no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

### Artículo 6.— *Habilitación para la adopción de medidas extraordinarias de carácter presupuestario.*

1. Corresponderá al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

2. En particular, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá ordenar la retención de cualesquiera créditos del presupuesto de gastos que tengan la consideración de disponibles, así como ordenar la anulación de documentos contables en cualquier fase de ejecución presupuestaria o la alteración de las condiciones y cuantías de las subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio, todo ello con objeto de hacer posible la reasignación de prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, incluidas las que afecten a las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su financiación.

3. Asimismo, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en este Decreto Ley o, con carácter general, para la cobertura de todas aquellas medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO

#### **Artículo 7.**— *Suspensión de términos y plazos.*

1. De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID-19, a su entrada en vigor quedaron suspendidos los términos y plazos, con las excepciones recogidas en dicha disposición, de cualesquiera procedimientos en tramitación en todo el sector público, tal cual resulta este definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

2. No obstante, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los siguientes procedimientos administrativos:

a) Los que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, entendiéndose por tales las requeridas por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

b) Los que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

c) Los que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

3. En el supuesto de la letra a) del apartado anterior, las entidades del sector público podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Cuando las circunstancias concurrentes, a juicio del órgano competente, impongan la máxima celeridad en la tramitación, que no se lograría con la continuación del procedimiento, mantener la suspensión o desistir del procedimiento de contratación que se estuviese tramitando al declararse el estado de alarma, y acordar la tramitación de emergencia. Deberá acordarse la tramitación de emergencia cuando resulte necesario para la adecuada gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 realizar la modificación de elementos sustanciales del contrato en tramitación generando dilaciones incompatibles con las circunstancias concurrentes.

b) Acordar el levantamiento de la suspensión y continuar la tramitación del procedimiento.

4. En los supuestos de las letras b) y c) del apartado segundo de este artículo, el levantamiento de la suspensión requerirá acuerdo del Gobierno de Aragón. Dicho acuerdo se adoptará dentro del plazo de los siete días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto Ley, a propuesta motivada del Departamento competente en materia de hacienda, adoptada a iniciativa de los Departamentos afectados. A tal efecto, los titulares de los Departamentos deberán remitir a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de hacienda y a la Secretaría General de la Presidencia, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto Ley, su propuesta de levantamiento de suspensión en los procedimientos de su ámbito competencial, independientemente de la entidad del sector público tramitadora.

5. Las entidades locales aragonesas podrán aplicar lo establecido en este artículo. Las competencias asignadas en los apartados anteriores corresponderán a los órganos que resulten competentes en cada caso conforme a la normativa de régimen local.

#### **Artículo 8.**— *Gastos de carácter plurianual.*

1. Lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, relativo a autorización de los gastos de carácter plurianual, no resultará de aplicación a los gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. De manera excepcional, mientras dure esta situación, estos expedientes no precisarán de informe de la dirección general competente en materia de presupuestos y será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días a la dirección general competente en materia de presupuestos para su toma de conocimiento.

#### **Artículo 9.**— *Innecesidad de autorización por el Gobierno de Aragón de determinados gastos.*

1. En relación con los gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales, no resultará exigible la autorización por el Gobierno de Aragón prevista en los siguientes preceptos:

a) Apartado 1 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

b) Apartado 2 del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Apartado 1 del artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

d) Apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

2. De manera excepcional, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria, será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días a la dirección general competente en materia de presupuestos para su toma de conocimiento.

**Artículo 10.**— *Pago con firma electrónica.*

Se autoriza a los titulares de la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma y a los órganos equivalentes de las entidades integrantes de su sector público, así como a los titulares de las cajas fijas, para que soliciten a las entidades de crédito donde tienen abiertas sus cuentas corrientes, claves de firma a través de la banca electrónica, manteniéndose en todo momento las actuales condiciones de disposición. También podrán solicitar claves individuales para la preparación de ficheros.

**Artículo 11.**— *Fiscalización.*

Los actos de contenido económico realizados por lo departamentos competentes en materia de sanidad y servicios sociales, y sus organismos públicos, necesarios para la cobertura de las medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que no puedan ser objeto de tramitación de emergencia, no estarán sometidos a la fiscalización previa por la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma.

### CAPÍTULO III

#### MEDIDAS DE PERSONAL

**Artículo 12.**— *Unidades transitorias de apoyo a la gestión*

1. Mediante orden conjunta del titular del Departamento competente en materia de función pública y del titular del Departamento competente por razón de la materia podrán crearse unidades transitorias de apoyo a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

2. La composición, dependencia funcional y tareas de estas unidades se determinarán en la orden de creación. En particular, para su dotación podrá aplicarse el régimen especial de atribución temporal de funciones establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 13.**— *Régimen especial de atribución temporal de funciones.*

1. Por razones de urgencia e inaplazable necesidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos dependientes, podrán atribuir a su personal el desempeño temporal en comisión de servicios forzosa para la realización de funciones, tareas o responsabilidades, que podrán ser distintas a las correspondientes a su puesto de trabajo o función, en el mismo o en distinto departamento u organismo público cuando, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo o funciones que tengan asignadas.

2. La atribución temporal de funciones se ajustará preferentemente a las propias de su cuerpo, escala, clase de especialidad, categoría, subgrupo profesional, o funciones que desempeñe el personal afectado. Asimismo, la atribución temporal de funciones se realizará conforme a criterios basados en el principio de objetividad, siendo designado con carácter preferente el personal temporal en relación con el personal fijo.

3. En todo caso, si la adscripción temporal supone traslado forzoso a otra localidad, se designará preferentemente al personal del Departamento u Organismo Público que esté destinado en la localidad más próxima o con mayores facilidades de desplazamiento, que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, menor antigüedad al servicio de la Administración, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

4. Los órganos competentes para acordar la atribución temporal de funciones forzosa son los siguientes:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública cuando la atribución se produzca en el ámbito de los servicios de distintos Departamentos o se refiera a supuestos distintos a los específicamente señalados en los apartados siguientes.

b) Los consejeros o consejeras en el ámbito de su Departamento, así como entre el Departamento y los Organismos públicos adscritos al mismo.

c) Las personas titulares de las direcciones de Organismos públicos respecto del personal destinados en ellos.

5. En todo caso, el personal al que se le atribuya funciones, tareas o responsabilidades distintas continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, que serán abonadas por el Departamento u Organismo Público donde presta servicios bajo atribución temporal de funciones forzosa. En el caso de que el personal desempeñe funciones de nivel de superior dentro de su subgrupo profesional se acreditarán en nómina las diferencias retributivas que correspondan hasta alcanzar el nivel del puesto o funciones de nivel superior desempeñadas bajo esta modalidad de atribución.

6. El incumplimiento de las funciones, tareas o responsabilidades asignadas por parte del personal a la atribución temporal de funciones dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria procedente conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de las previsiones contenidas en este artículo.

**Artículo 14.—** *Medidas en materia de prevención de riesgos laborales.*

1. Durante la vigencia del presente Decreto-Ley, todo el personal adscrito a las diferentes Unidades y Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Autonómica y de su sector público adscrito, estarán bajo la dirección y coordinación a la Dirección General competente en materia de función pública, y su ámbito de aplicación será la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A las diferentes Unidades y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales le serán adscritos los medios personales y materiales precisos para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO IV****MEDIDAS EN MATERIA  
DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO****Artículo 15.—** *Tramitación de emergencia*

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales de su territorio para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las entidades locales, así como por sus organismos públicos, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017 siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.

**Artículo 16.—** *Extensión del levantamiento de la suspensión al sistema de recursos.*

1. En los procedimientos de contratación en los que se proceda a levantar la suspensión conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Decreto Ley, el levantamiento de la suspensión alcanzará igualmente a los procedimientos de recurso, ordinario o especial, que resulten procedentes.

2. Cuando el procedimiento de contratación se justifique en necesidades requeridas por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales, interpuesto recurso, si la demora impidiese atender dichas necesidades con la suficiente rapidez, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento y optar por la tramitación de emergencia en las circunstancias y condiciones establecidas en la normativa básica estatal y en este Decreto Ley.

**Artículo 17.—** *Aplicación de las medidas de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.*

1. El Departamento competente en materia de contratación recabará de inmediato la información necesaria para coordinar la aplicación de las medidas de contratación establecidas en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en todo el sector público autonómico. Una vez se haya emitido el acuerdo del Gobierno de Aragón al que se refiere el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto Ley, el mismo Departamento dictará las instrucciones precisas para hacer efectiva dicha coordinación.

2. Cuando la ejecución de un contrato público quede en suspenso, por devenir imposible en las circunstancias establecidas en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, siempre que el contratista pueda atender con los mismos medios de los que disponía para la ejecución del contrato suspendido necesidades análogas que, por ser requeridas por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales puedan ser objeto de tramitación de emergencia, podrá optar por mantener su actividad asumiendo la ejecución de las prestaciones objeto de tramitación de emergencia, entendiéndose en tal caso indemnizado, por el tiempo correspondiente, por la suspensión del contrato inicial. En caso de que no ejerza dicha opción, el órgano de contratación podrá contratar con cualesquiera otras empresas.

**CAPÍTULO V****MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES****Artículo 18.—** *Agilización de la provisión de puestos en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las entidades locales*

1. Las necesidades de efectivos que en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en las Entidades Locales sean precisas para la prestación de los servicios esenciales, como consecuencia de bajas o ausencias de personal que se produzcan por efecto del coronavirus COVID-19 o para atender las medidas adoptadas relativas al mismo, se cubrirán, en primer lugar, mediante el personal empleado público o personal laboral de entidades contratistas o

concertadas que han quedado sin función específica con motivo del cierre de los Hogares de personas mayores, de los Centros de día y de los Centros de atención a la discapacidad, pudiendo ser requeridos para las necesidades del sistema de servicios sociales en función de la categoría profesional personal. Cuando no existiera personal de la categoría profesional o especialidad correspondiente, podrá ser requerido dicho personal para funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad que viniera desempeñando, siempre que cuente con experiencia o capacitación técnica suficiente para su realización.

2. En caso de que las necesidades no puedan ser atendidas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se procederá a solicitar su cobertura con personal de otros Departamentos y Organismos Autónomos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

3. Si no pudieran ser atendidas las necesidades conforme a los apartados anteriores, se podrá proceder de manera inmediata al nombramiento de personal funcionario interino o a la contratación de personal laboral temporal, según corresponda, que pueda desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, sin que sean exigibles las autorizaciones previstas en el artículo 34.7 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

**Artículo 19.**— *Provisión de medios personales a centros residenciales de titularidad privada.*

Las entidades locales, en su ámbito territorial, estarán obligadas a proveer las necesidades de personal de centros residenciales de titularidad de entidades privadas con o sin ánimo de lucro, mediante el personal empleado público o personal laboral de entidades contratistas o concertadas que han quedado sin función específica con motivo del cierre de los Hogares de personas mayores, de los Centros de día y de los Centros de atención a la discapacidad.

**Artículo 20.**— *Control financiero del pago de prestaciones económicas de carácter social*

1. Mientras sea necesaria la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales conforme a este Decreto Ley, la gestión de las prestaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se realizará mediando control financiero de carácter permanente, que sustituirá a la función interventora. Dicho control financiero se ejercerá por la Intervención General a través de la Intervención Delegada en Organismos Autónomos.

2. Mediando acuerdo del órgano local competente, adoptado en el marco de la normativa de régimen local, las entidades locales podrán aplicar lo dispuesto en el apartado anterior para la gestión de las prestaciones de su competencia.

**Artículo 21.**— *Adjudicación directa de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales.*

1. Se podrán adjudicar directamente y sin publicidad los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales que tengan por objeto, estrictamente, la ejecución de medidas para atender las situaciones provocadas por efecto del COVID-19.

2. En estos supuestos, la propia Orden de autorización de formalización aprobará los módulos económicos necesarios sin necesidad de aprobar previamente una Orden de precios.

**Artículo 22.**— *Renovación de acuerdos de acción concertada y prórroga contratos en materia de servicios sociales.*

1. Mientras permanezcan las circunstancias excepcionales que motivan este Decreto-Ley, los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales cuyo plazo de vigencia o sus prórrogas hayan finalizado quedarán renovados hasta que puede completarse la tramitación del nuevo procedimiento de gestión de la prestación o servicio concertado.

2. La renovación tendrá lugar tanto si la extinción del acuerdo de acción se ha producido antes de la vigencia de este Decreto Ley, una vez declarado el estado de alarma, o posteriormente, mientras dure el estado de alarma, y no será necesario que la misma esté prevista en el acuerdo de acción de concertada.

3. En los mismos términos se aplicará la prórroga especial del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a los contratos vencidos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales cuando no se hubiera formalizado el correspondiente acuerdo de acción concertada que lo sustituya.

**Artículo 23.**— *Modificación de acuerdos de acción concertada.*

1. Los acuerdos de acción concertada vigentes podrán ser modificados, en tanto se mantenga el estado de alarma, para atender las situaciones de necesidad provocadas por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

2. En estos supuestos, la propia Orden de modificación aprobará los módulos económicos necesarios que no estuvieran previstos, sin necesidad de aprobar previamente una Orden de precios.

**Artículo 24.**— *Incorporación de entidades titulares de dispositivos especiales de cuidados COVID-19 a los acuerdos Marco y acuerdos de acción concertada vigentes.*

Las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, titulares de dispositivos especiales de cuidados COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón para proporcionar a las personas mayores y con discapacidad residentes en centros sociales una atención social y sanitaria adecuada podrán adherirse, conforme a su naturaleza, a los acuerdos marco o acuerdos de acción concertada vigentes para la provisión de las correspon-

dientes plazas residenciales, siempre que cumplan los requisitos de solvencia y adscripción de medios personales y materiales exigidos en el mismo.

**Artículo 25.**— *Garantía del pago de prestaciones económicas sociales.*

1. Mientras sea necesaria la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales conforme a este Decreto Ley se aplicarán las normas especificadas a continuación en relación con las siguientes prestaciones económicas sociales:

a) Con relación al ingreso aragonés de inserción y a las ayudas de apoyo a la integración familiar:

1.º **Las prestaciones cuyo periodo de concesión finalice en el mes de marzo de 2020 serán automáticamente prorrogadas durante el plazo de 12 meses. Las prestaciones que finalicen en los sucesivos meses serán prorrogadas en idénticos términos.**

2.º **Quedan sin efecto los actos de suspensión pendientes de tramitación.**

b) Con relación a las becas para atención en centros de servicios sociales especializados de carácter residencial, serán automáticamente prorrogadas mientras la persona beneficiaria permanezca en el correspondiente centro.

2. Las entidades locales para el pago de las prestaciones de su competencia podrán aceptar la acreditación de los requisitos necesarios mediante una declaración responsable, sin perjuicio de la verificación posterior.

**Artículo 26.**— *Centros de atención a menores bajo medida de protección en situación de aislamiento como consecuencia del COVID-19.*

Se habilitarán los recursos necesarios para la apertura y mantenimiento de centros de atención a aquellos menores que no pueden ingresar en los recursos ordinarios de atención de menores, cuando deban permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

**Artículo 27.**— *Carácter esencial del servicio de ayuda a domicilio*

Mientras permanezcan las circunstancias excepcionales que motivan el presente Decreto Ley, se declara servicio esencial mínimo cuya continuidad debe garantizarse, cualquiera que sea la Administración pública competente para su prestación, el servicio de ayuda a domicilio, tanto como servicio social general, como servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes.

**Artículo 28.**— *Medidas en el ámbito de las subvenciones en materia de servicios sociales.*

1. Se habilita al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para modificar las condiciones de las subvenciones nominativas para garantizar la cobertura de los servicios esenciales para atender las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

2. La atención de las necesidades provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 se considerará causa justificada para la concesión excepcional de subvenciones directas sin necesidad del informe de la comisión técnica prevista en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Artículo 29.**— *Prestaciones básicas de servicios sociales de las Entidades Locales.*

1. A los efectos de este Decreto-Ley, se considerarán prestaciones básicas de Servicios Sociales de las Entidades Locales las enumeradas en el artículo 1.2 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

2. Serán gastos financiados con el importe de su superávit correspondiente a 2019 y los recursos del Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, respecto a las prestaciones básicas de servicios sociales señaladas en el apartado anterior, las relativas a los nombramientos de funcionarios y contrataciones laborales necesarias para su desarrollo y las derivadas de la ejecución de los proyectos incluidos en las mismas que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

3. El crédito a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se transferirá directamente a las Entidades Locales, sin que requiera de la formalización de convenio.

**Artículo 30.**— *Entidades locales titulares de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

La gestión de las prestaciones básicas de servicios sociales de las Entidades Locales se desarrollará conforme a la distribución de competencias establecida en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

**Artículo 31.**— *Pago, justificación y plazos.*

1. Una vez recibida la correspondiente transferencia del Estado, se realizará el pago anticipado a las Entidades Locales del 100% de la cuantía que les corresponda.

2. La justificación se realizará mediante certificado del Secretario/interventor de la entidad titular de Centro de Servicios Sociales (Comarcas y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes), en el que se harán constar que los gastos que se acreditan corresponden a la gestión del Fondo Social Extraordinario, y que han sido destinados en su conjunto exclusivamente a la cobertura de las consecuencias sociales del COVID-19 mediante la gestión de las prestaciones básicas de servicios sociales, desglosadas según concepto de gasto e importe de cada uno de ellos.

3. Habrá de certificarse, además, el importe del superávit de 2019 de los ayuntamientos y comarca, así como el destino desglosado para cada prestación básica gestionada, con detalle de los conceptos de gasto y el importe de cada uno de ellos.

4. La justificación del gasto se realizará en un plazo máximo de seis meses desde que se declare finalizada la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

5. Los gastos destinados por las Comarcas a la cobertura de las consecuencias sociales del COVID-19 podrán utilizarse también para justificar aplicación de los recursos del Fondo Social Comarcal.

**Artículo 32.—** *Remanentes.*

1. Revisada la justificación presentada por la Comarca y Ayuntamiento de más de veinte mil habitantes, si el importe total del gasto, al que habrá de deducirse el importe del superávit de 2019 de los ayuntamientos y comarca, resulta inferior al crédito transferido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales solicitará el reintegro de los importes no acreditados.

2. Dada la excepcionalidad de la situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19 y la emergencia social por la que se ha procedido a la transferencia del crédito, no se contempla la exigencia del interés de demora alguno.

**Artículo 33.—** *Vigencia*

La vigencia de las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 mediante la financiación de un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, a través de la gestión de Prestaciones básicas de servicios sociales será de hasta tres meses después de la declaración de la finalización del estado de alarma.

**CAPÍTULO VI**  
MEDIDAS ECONÓMICAS

**Artículo 34.—** *Medidas de flexibilización de las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones en relación con el mantenimiento del empleo.*

1. En relación con las ayudas y subvenciones convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se entenderá cumplido el requisito de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo previsto en las correspondientes bases reguladoras, siempre que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de dicho requisito en la fecha de publicación del citado real decreto.

2. En estos casos, no se producirá la pérdida del derecho de cobro de la cuantía de la subvención o ayuda concedida por parte de los beneficiarios, ni el reintegro total o parcial de las cantidades abonadas, siempre que el incumplimiento de los requisitos de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, incluido el mantenimiento de la jornada de trabajo del empleado, tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma.

3. Corresponde al órgano concedente de dichas subvenciones determinar, en cada caso, la forma de acreditación por parte de los beneficiarios de la concurrencia de las circunstancias eximentes expresadas en el apartado anterior.

4. Podrá anticiparse el total del importe de la subvención cuando ésta sea concedida a beneficiarios que acrediten, por los medios que se establezcan en las correspondientes convocatorias o actos de concesión de la subvención, la existencia de pérdidas de actividad provenientes de una situación de fuerza mayor en los términos expresados en el artículo 22.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

5. En el supuesto previsto en el apartado anterior se podrá financiar el cien por cien de la actividad subvencionada sin que sea de aplicación el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando así esté previsto en la convocatoria.

6. Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que tengan por objeto el otorgamiento de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, cuando extiendan sus efectos a más de un ejercicio presupuestario.

**Artículo 35.—** *Medidas aplicables a las sociedades mercantiles autonómicas y participadas.*

1. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón derivadas de la situación de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 podrán resultar de aplicación a las sociedades mercantiles autonómicas definidas en el artículo 133 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Consecuentemente, mientras se mantenga el estado de alarma, tanto el titular del departamento al que corresponda la tutela de las sociedades mercantiles autonómicas como la entidad de gestión y sociedad matriz, podrán dar instrucciones a dichas sociedades para que realicen determinadas actividades o tomen determinadas medidas, cuando resulte de interés público en cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

3. En este caso, los administradores de las sociedades a las que se hayan impartido tales instrucciones actuarán diligentemente para su ejecución y quedarán exonerados de las responsabilidades establecidas en la legislación mercantil societaria si de su cumplimiento se derivaran consecuencias lesivas para la compañía, sus socios o cualesquiera terceros.

4. La anterior regla de exoneración de responsabilidad se aplicará también respecto de las instrucciones que pudieran recibir, conforme a la presente norma y en adopción de las medidas derivadas de la declaración del es-

tado de alarma, los miembros de los órganos de administración designados en su representación directamente por el Gobierno de Aragón o, indirectamente, por medio de cualquiera de sus sociedades mercantiles autonómicas, en aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital participe, directa o indirectamente y en un porcentaje no mayoritario, la Comunidad Autónoma.

5. En cualquier caso, el Gobierno de Aragón garantizará, conforme a los principios de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria, la financiación de las sociedades mercantiles autonómicas y la continuidad en su funcionamiento conforme a las circunstancias concurrentes.

**Artículo 36.**— *Compromiso de mantenimiento de empleo en ayudas y subvenciones.*

Durante el ejercicio 2020 no resultará exigible lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

**Artículo 37.**— *Priorización de pago a pymes y autónomos.*

Durante la vigencia del estado de alarma y mientras duren las medidas de contención se priorizarán los pagos a pymes y autónomos proveedores de bienes y prestadores de servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Sector Público de ella dependiente.

## CAPÍTULO VII

### MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

**Artículo 38.**— *Actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.*

1. Se consideran actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto Ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021 en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos, niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o adaptándose a dichas medidas mientras éstas sigan vigentes o no cesen los motivos que obligaron a su adopción.

2. En materia de patrimonio cultural, histórico y artístico se considerarán actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto Ley y, en particular, las actuaciones de emergencia necesarias que, en su caso, se puedan realizar para la prevención y protección de los bienes que conforman el patrimonio cultural aragonés, así como aquellas autorizaciones culturales que sean preceptivas en la tramitación de las anteriores, especialmente cuando afecten al desarrollo de actividades económicas y empresariales.

## CAPÍTULO VIII

### MEDIDAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**Artículo 39.**— *Tramitación electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública.*

1. Los canales de tramitación electrónica de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las de sus organismos públicos seguirán disponibles informando a los usuarios de la suspensión de los términos y plazos administrativos. Los servicios digitales de tramitación electrónica se podrán deshabilitar puntualmente por decisión motivada del órgano responsable de cada procedimiento, informando a las personas usuarias de las razones y de los nuevos plazos de tramitación.

2. Las solicitudes y documentos que se remitan electrónicamente durante el periodo de suspensión de los términos y plazos, establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se tramitarán efectivamente en el momento en el que se reanude el cómputo de los plazos conforme lo previsto en dicha disposición, excepto que se haya levantado la suspensión en el procedimiento de que se trate. Se considerará a todos los efectos como fecha de registro de entrada el primer día hábil tras el levantamiento de la suspensión.

3. Los órganos responsables de los procedimientos que se vean afectados por la suspensión de los términos y plazos, deberán modificar la información referida a éstos en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con las Instrucciones o Circulares que se comuniquen por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

4. La suspensión afecta, salvo en los casos exceptuados en la normativa estatal o autonómica o cuando, de conformidad con esta, se levante, a todos los términos y plazos de los procedimientos administrativos relativos a su fase de inicio, ordenación, instrucción, resolución y notificación, incluyendo los términos o plazos para la aportación de alegaciones o documentos, así como a los plazos para la interposición de recursos administrativos y a los relativos a las distintas fases de los procedimientos iniciados con su interposición, todo ello en los términos establecidos en la normativa estatal y en este Decreto Ley.

**Artículo 40.**— *Notificaciones electrónicas.*

Las notificaciones electrónicas emitidas por órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos con carácter previo a la suspensión de los plazos y cuyo periodo de puesta a disposición se viera afectado por dicha suspensión, deberán volver a ser emitidas una vez levantada la suspensión por el plazo restante de puesta a disposición.

**CAPÍTULO IX**

## MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA CADENA ALIMENTARIA

**Artículo 41.**— *Consideración como servicio esencial de la cadena alimentaria.*

Tendrán la consideración de operadores críticos de servicios esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 463/2020 y para asegurar el abastecimiento de la población, los agentes de la cadena alimentaria y, en especial, las explotaciones agrícolas, ganaderas y las industrias de transformación de productos agrícolas y ganaderos. Esta misma consideración como operadores y servicios esenciales será aplicable a los proveedores y establecimientos comerciales de insumos agrícolas y ganaderos, así como a los servicios asociados en especial a la sanidad animal y vegetal, incluidos los que operan para garantizar el autoconsumo.

**Artículo 42.**— *Subvenciones a agentes de la cadena alimentaria.*

1. El órgano competente de la convocatoria de subvenciones a agentes de la cadena alimentaria podrá autorizar durante el período de vigencia del estado de alarma, y cuando la naturaleza de las ayudas sea justificada en el contexto actual, la validez de una declaración responsable del beneficiario, acompañada de documentos o pruebas justificativas, a los efectos y en sustitución de los siguientes trámites preceptivos:

a) Del levantamiento de un acta de no inicio emitida por un empleado público.

b) Del control sobre el terreno previo a los pagos parciales y finales de actuaciones ya ejecutadas.

2. El órgano competente podrá autorizar, para el presente ejercicio presupuestario, pagos anticipados, con prestación de garantías, aun cuando no estén previstos en la correspondiente base reguladora ni en la convocatoria. En este último supuesto el importe máximo de pago anticipado, siempre con prestación de garantías, podrá alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de la subvención aprobada.

3. Concluido el estado de alarma se procederá al control de la totalidad de los expedientes en los que se haya presentado la citada declaración responsable. En el supuesto de apreciar falsedad documental en las citadas declaraciones o en los documentos justificativos, además de las consecuencias directas sobre las subvenciones autorizadas, se iniciará el procedimiento sancionador que proceda sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones correspondientes.

**CAPÍTULO X**

## OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 43.**— *Declaración de urgencia de procedimientos administrativos.*

Se declara la urgencia de todos los procedimientos administrativos de las Administraciones públicas aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con los efectos establecidos en la normativa básica estatal.

**Artículo 44.**— *Comunicación de accidentes o riesgos graves e inminentes en el ámbito industrial.*

Se levanta la suspensión, por razones de interés general, de los plazos establecidos en los reglamentos de seguridad industrial dictados en desarrollo de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, cuando dichos plazos se refieran a la necesidad de actuar ante, o comunicar a las autoridades competentes, la producción de accidentes o la existencia de riesgos graves e inminentes.

**Artículo 45.**— *Traslado de medios humanos a emergencias.*

Se considerará causa justificada, en el marco establecido por el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 en lo referente a la limitación de libertad de circulación por vías o espacios de uso público, el traslado de medios humanos a emergencias, sin perjuicio de la adopción de las medidas de protección de los ocupantes de los vehículos compatibles con la urgencia de la situación.

**Disposición adicional primera.**— *Habilitación de créditos presupuestarios.*

El Departamento competente en materia de hacienda dotará los créditos presupuestarios que resulten precisos para el adecuado cumplimiento de las medidas extraordinarias que requiera la aplicación de este Decreto Ley.

**Disposición adicional segunda.**— *Modificaciones presupuestarias.*

1. Las actuaciones previstas en este Decreto Ley se financiarán de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y serán atendidas con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para ello, el titular del Departamento competente en materia de hacienda aprobará las modificaciones presupuestarias correspondientes.

2. Lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, relativo a las limitaciones de las transferencias, no resultará de aplicación a los gastos necesarios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

**Disposición adicional tercera.**— *Medidas adoptadas en materia de empleo público.*

1. Continuarán aplicándose en sus propios términos las medidas adoptadas en materia de empleo público para hacer frente en el sector público autonómico a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante las siguientes resoluciones:

a) Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 de 12 de marzo de 2020.

b) Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 de 13 de marzo de 2020.

c) Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 de 16 de marzo de 2020 motivada por la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

d) Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, complementaria a la emitida el 16 de marzo de 2020, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 de 17 de marzo de 2020.

e) Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, complementaria a la emitida el 16 de marzo de 2020, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 de 18 de marzo de 2020.

2. No obstante, dichas resoluciones podrán ser objeto de las modificaciones necesarias atendiendo a la evolución de las necesidades precisas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su impacto sobre la actividad de las diferentes entidades del sector público autonómico, así como a las diferentes relaciones de servicio existentes en el mismo en función de la naturaleza jurídica de las entidades integrantes del mismo.

**Disposición adicional cuarta.**— *Ratificación de otras medidas.*

1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este Decreto Ley.

2. La ratificación contemplada en esta disposición se entiende sin perjuicio de la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6.2.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

**Disposición adicional quinta.**— *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

**Disposición final primera.**— *Modificación del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 90 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las necesidades de la Tesorería, derivadas de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, podrán atenderse con anticipos del Banco de España, si así se acordara mediante convenio con el mismo, o de Entidades de crédito o ahorro, por acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado a propuesta del titular del Departamento competente en materia de Hacienda y siempre que la suma total no sea superior al 12 por 100 de los créditos iniciales reflejados en el estado de gastos de los presupuestos del propio ejercicio.

De manera extraordinaria, y convenientemente justificado por razones de excepcionalidad, este límite ascenderá al 30 por 100.».

**Disposición final segunda.**— *Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.*

Se modifica el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. A los procedimientos simplificados les será de aplicación lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 21 de esta ley, salvo en los casos en que se aplique el procedimiento simplificado previsto en las letras a) y c) del apartado anterior y no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder».

**Disposición final tercera.**— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón y a los titulares de los Departamentos en sus respectivos ámbitos de competencias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto Ley.

**Disposición final cuarta.**— *Entrada en vigor.*

Este Decreto Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

**Disposición final quinta.**— *Vigencia.*

1. Las medidas previstas en este Decreto Ley mantendrán su vigencia mientras se mantenga la situación de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno de Aragón mediante decreto ley.

2. No obstante lo anterior, las medidas previstas en este Decreto Ley que tengan plazo determinado de duración se sujetarán al mismo y las previstas en las disposiciones finales primera y segunda tendrán vigencia indefinida.

**Disposición derogatoria única.**— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas, con el alcance temporal y material derivado de la disposición final quinta de este Decreto Ley, cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en el mismo.

Zaragoza, 25 de marzo de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS  
El Consejero de Hacienda y Administración Pública  
CARLOS PÉREZ ANADÓN  
La Consejera de Sanidad  
PILAR VENTURA CONTRERAS

## 1.5. REGLAMENTO Y RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

### 1.5.2. RESOLUCIONES INTERPRETATIVAS

#### **Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 8 de abril de 2020 por la que se modifica el artículo 1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 31 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de voto no presencial en las Cortes de Aragón.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El artículo 129 del Reglamento de la Cámara establece en su apartado 2 que la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá habilitar excepcionalmente sistemas de videoconferencia o cualquier otro sistema técnico viable y adecuado que garantice el seguimiento de las sesiones y debates y el ejercicio del derecho al voto por el Diputado que no pudiera asistir a las sesiones de forma justificada por encontrarse en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad o riesgo durante el embarazo, cuando estas situaciones imposibiliten la presencia física en la votación correspondiente.

En desarrollo de ese precepto y en ejercicio de la competencia de la Presidencia de la Cámara recogida en el artículo 55. j) del Reglamento, que implica su capacidad de «cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en el de omisión» y de poder, para ello, dictar resoluciones de carácter general, que deberán contar con el parecer favorable de la Mesa y la Junta de Portavoces, se dictó la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 31 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de voto no presencial en las Cortes de Aragón.

En esa Resolución se previeron circunstancias frecuentes: incapacidad temporal basada en enfermedades o accidentes, profesionales o no, riesgo para el embarazo, paternidad, maternidad... es decir, una imposibilidad de presencia física en una sesión plenaria o de comisión que, por su propia definición, estaba limitada a pocos casos de modo simultáneo, al basarse en causas de salud o de prevención de riesgos que venían siendo los habituales y normales. Sin embargo, la situación que vivimos actualmente ha pulverizado los parámetros de normalidad en todos los ámbitos, sin que esta sea, ni pueda ser, una excepción.

Por tanto, el riesgo que para la salud de la población en general implica hoy efectuar desplazamientos que por ello se encuentran limitados por la acción gubernamental al regular las implicaciones de la declaración del estado de alarma justifica la adopción de medidas adecuadas a tal situación. En el caso de las Cortes de Aragón, la solución propuesta pasaría por suplir la omisión en el Reglamento de este tipo de eventualidades, incorporando en la Resolución de Presidencia mencionada la posibilidad de que la imposibilidad física de acudir a la sede provenga de otras causas que impliquen riesgo para la salud o la integridad de los Diputados asistentes pero sean distintas de las enunciadas, adicionales a las contempladas en la regulación actual.

Por lo expuesto, con el parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces, expresado en sesión conjunta celebrada el día 8 de abril de 2020

## DISPONGO

Modificar el artículo 1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 31 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de voto no presencial en las Cortes de Aragón, que queda redactado como sigue:

**Artículo 1.**— *Causas de emisión de voto no presencial.*

El diputado que prevea su ausencia en una sesión del Pleno de la Cámara por razón de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad o riesgo durante el embarazo, así como por otras causas que impliquen riesgo constatable para su salud o integridad, cuando estas situaciones imposibiliten la presencia física en la votación correspondiente, podrá solicitar de la Mesa de la Cámara la oportuna autorización para emitir voto no presencial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.1.2.1. EN PLENO

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 16 de abril de 2020

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **Proposición no de Ley núm. 115/20, sobre un plan propio para la reindustrialización urgente de la provincia de Teruel.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.<sup>º</sup> Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre un plan propio para la reindustrialización urgente de la provincia de Teruel, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea lanzó en enero de 2020 el Pacto Verde y el Mecanismo de Transición Justa, un Plan de inversiones para las perspectivas financieras de la UE entre los ejercicios 2021 y 2027.

El documento indica que es imprescindible que las administraciones de los Estados miembros y los agentes privados cubran gran parte de la cantidad anunciada: «El presupuesto de la UE por sí solo no es suficiente. Los Estados miembros y los agentes privados tendrán que colmar este déficit». En síntesis, los Estados miembros aportarían, por cada euro procedente del Fondo de Transición Justa, una cantidad entre un mínimo de 1,5 euros y un máximo de 3 euros.

La crisis provocada por el coronavirus genera una situación de desconcierto añadida sobre el futuro del Pacto Verde y del Mecanismo de Transición Justa, que ya de por sí preveía unos fondos insuficientes para las necesidades de Aragón: dentro del Mecanismo, el llamado Fondo de Transición Justa estaría dotado con 7.500 millones de euros, de los que únicamente corresponderían 307 millones a España, a repartir entre 6 regiones.

A este escenario de gran incertidumbre se añade la posición de desidia que ha mantenido el Gobierno de Aragón desde que el Gobierno de España tomó la decisión de descarbonizar el *mix* energético y cerrar las centrales térmi-

cas, sumiendo por tanto a la provincia de Teruel en una doble crisis de la que le resultará muy complicado resurgir sin una reacción adecuada y rápida.

Esta situación se ha convertido en una prueba más, si cabe, del gravísimo error de lanzar la llamada transición energética sin tener antes una alternativa de reindustrialización.

Aragón no se puede permitir más esperas. El Gobierno de Aragón tiene que reconsiderar su posición y adoptar un perfil más activo ante la gravedad de las consecuencias que esta sucesión de acontecimientos va a tener para Teruel.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar un plan propio para la reindustrialización urgente de la provincia de Teruel, en el plazo de 2 meses, que incluya, al menos, las necesidades de inversión, los sectores a implantar en el proceso de reconversión, la previsión de impacto en el empleo, nuevas infraestructuras necesarias y adecuación de las existentes a los nuevos usos, el desarrollo en el tiempo y las fechas de puesta en marcha, más un estudio de impacto económico y social.

Zaragoza, 7 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

### **Proposición no de Ley núm. 116/20, sobre la elaboración de un plan estratégico de protección contra el coronavirus 2020-2021.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la elaboración de un plan estratégico de protección contra el coronavirus 2020-2021, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud, y otorga la competencia a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.55.º, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

España, y por ende Aragón, está sufriendo en las últimas semanas una pandemia sin precedentes, causada por el COVID-19, que ha puesto de manifiesto vacíos, necesidades urgentes, carestías, que han sido determinantes para luchar contra el virus que nos asola; la falta de medios materiales (equipos de protección, mascarillas, batas...), medios profesionales y deficiencia en las infraestructuras se han puesto de manifiesto en estas últimas semanas, y es necesario y urgente planificar, sobre estas deficiencias, un futuro no muy lejano, puesto que en ningún caso se puede descartar que, el próximo otoño-invierno, Aragón vuelva a verse atacado por este virus. Debemos estar prevenidos ante una nueva pandemia, y sobre esa prevención debemos empezar a trabajar ya.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un plan estratégico de protección contra el coronavirus 2020-2021 en el ámbito de la Sanidad y con implicación de todas las consejerías afectadas con competencia en la materia, para preparar un futuro escenario de protección, contención y lucha contra el COVID, que contemple, entre otras medidas, dotación de suficientes recursos materiales, humanos y de infraestructuras, preparados para intervenir de forma inmediata y eficaz en caso de una nueva pandemia.

Igualmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el próximo presupuesto de nuestra comunidad autónoma, 2021, y en la sección del mismo destinada al Departamento de Sanidad, sin perjuicio de similares, se habilite una partida presupuestaria específica destinada a la prevención y lucha contra el COVID.

Zaragoza, 7 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

## Proposición no de Ley núm. 121/20, sobre medidas de impulso al mantenimiento del empleo en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas de impulso al mantenimiento del empleo en Aragón, presentada para su tramitación ante el Pleno.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Fondo Monetario Internacional, la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 va a provocar la mayor recesión en la economía mundial desde 1929. La Organización Internacional del Trabajo ha alertado en las últimas semanas de que nos enfrentamos a la «crisis más severa desde la II Guerra Mundial», que acarreará una grave pérdida de empleo y de puestos de trabajo en todo el mundo. Advierte, además, de que los negocios de una gran variedad de sectores se enfrentan a pérdidas catastróficas que ponen en peligro su solvencia, especialmente en el caso de las pymes; mientras que millones de trabajadores son vulnerables a la pérdida de ingresos y a los despidos.

La misma organización señala a cuatro sectores como los más perjudicados: hostelería, comercio, industria e inmobiliario, pues son intensivos en empleo. No obstante, gracias al Gobierno de Mariano Rajoy existen los ERTE, un procedimiento para la suspensión temporal del empleo que ha servido para mitigar, de momento, el impacto en el mantenimiento de las contrataciones.

No obstante, la aplicación de este instrumento jurídico ha sido confusa y contradictoria.

La condicionalidad de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas previstas en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, al mantenimiento del empleo durante los 6 meses siguientes desde la reanudación de la actividad suscitó tales críticas desde sectores económicos y de expertos en derecho laboral que tuvo que ser rápidamente corregida por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, titulada: «Aplicación de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a las empresas de los sectores de las artes escénicas, musicales y del cinematográfico y audiovisual». Sin embargo, la modificación no resuelve la problemática del mantenimiento del empleo en un nuevo marco económico y laboral de extrema dureza para trabajadores y empleadores.

La cohesión social requiere de ayudas para ambos. Y actualmente, lejos de considerar a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas como unos «héroes» y como los puntales de lo que debe ser la nueva estructura económica en España (y por ende en Aragón), se les señala con el dedo acusador como los culpables de la situación.

La tramitación de los citados reales decretos leyes como proyectos de ley por la vía de urgencia y las políticas de empleo del Gobierno de Aragón deben ser una oportunidad para revertir la situación generada por el actual Gobierno de España.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Instar al Gobierno de la nación a fin de que tramite como proyectos de ley por la vía de urgencia los actuales Reales Decretos Ley 8/2020, de 17 de marzo, y 11/2020, de 31 de marzo, con el fin de dar una nueva redacción a la disposición adicional sexta del primero y a la disposición adicional decimocuarta del segundo. La nueva redacción debe eliminar la actual incertidumbre que pesa sobre las pequeñas y medianas empresas, y debe otorgar absoluta seguridad jurídica a las mismas.

2.º Agilizar los procedimientos de tramitación de los ERTE, garantizando el cobro de las prestaciones a todos los trabajadores afectados por los mismos.

3.º Elaborar una estrategia de subvenciones de empleo, que sea capaz de posibilitar el mantenimiento del empleo en los sectores más castigados por la recesión económica.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

## Proposición no de Ley núm. 124/20, sobre la condonación del impuesto de sucesiones en la adquisición *mortis causa* que corresponda a los herederos de las personas fallecidas durante la crisis del coronavirus.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre

la condonación del impuesto de sucesiones en la adquisición *mortis causa* que corresponda a los herederos de las personas fallecidas durante la crisis del coronavirus, presentada para su tramitación ante el Pleno.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia mundial ocasionada por el COVID 19 está originando cientos de fallecimientos en la Comunidad Autónoma de Aragón, comunidad en la que todavía se aplica el Impuesto de sucesiones *mortis causa*.

A la injusticia de este impuesto claramente confiscatorio, al que el Partido Popular siempre se ha mostrado contrario, se une la penosa situación en la que se están produciendo estos fallecimientos, cuya causa no ha podido ser certificada en la mayoría de los casos por la falta de test para conocer la causa del fallecimiento.

La crisis sanitaria está abocando a la sociedad española, y por ende a la sociedad aragonesa, a una crisis económica y social sin precedentes, que impedirá a muchas familias poder suceder a sus fallecidos, lo cual además puede derivar en situaciones de precariedad para los supervivientes, como ya ocurrió en la crisis de 2008.

La incapacidad económica para hacer frente al Impuesto de sucesiones llevó y llevará a muchas familias a renunciar a la sucesión *mortis causa*, que en muchas ocasiones supone la vivienda habitual del cónyuge superviviente y sus descendientes o la mitad de los ahorros de toda una vida.

Las circunstancias excepcionales en las que se han producido estos fallecimientos, la falta de provisión de métodos de prueba a forenses y profesionales sanitarios para certificar las causas de la muerte, las dificultades económicas a las que se enfrentan ahora muchas familias, incluso las penosas circunstancias de soledad en las que se han producido los fallecimientos y el duelo de sus seres queridos, exigen también medidas excepcionales por parte del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Condonar el impuesto de sucesiones en la adquisición *mortis causa* que corresponda a los herederos de las personas fallecidas desde el 1 de enero de 2020 cuya causa de fallecimiento haya sido certificada como muerte por coronavirus o, cuya causa de fallecimiento no haya podido ser certificada.

2. Someter a la aprobación de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, la modificación legislativa que establezca con efectos retroactivos la condonación del impuesto de sucesiones, motivado por la crisis sanitaria COVID-19.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

## **Proposición no de Ley núm. 126/20, sobre la ampliación del plazo de presentación y pago de un año adicional en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otras medidas de carácter fiscal y tributario.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la ampliación del plazo de presentación y pago de un años adicional en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otras medidas de carácter fiscal y tributario, para su tramitación ante el Pleno.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales efectos pandemia ocasionada por el virus COVID-19 ha sido la paralización de la mayor parte de la actividad económica. Eso ha provocado y seguirá provocando unos efectos muy negativos en el empleo y en la liquidez de empresarios, autónomos y, en general de todos los ciudadanos.

Conscientes de la grave situación que está afectando a muchas familias, la mayoría de las pequeñas y medianas empresas, a muchos autónomos, y en general a una gran parte de los aragoneses, y ante el hecho obligado de que la Administración debe asegurar, entre otras cosas, la protección económica de la familia, resulta obvio y consecuente que la Hacienda aragonesa no debe ni puede exigir esfuerzos especialmente gravosos en estas circunstancias.

Por otra parte Aragón ha sido una de las pocas comunidades autónomas que no ha adoptado en el Decreto Ley de medidas urgentes medidas de carácter fiscal y tributario, en ejercicio de sus competencias en materia de Hacienda pública, con el objetivo de minimizar los daños que el parón de la actividad tendrá sobre empresas y ciudadanos.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar ante estas Cortes, en el plazo máximo de un mes:

1. El acuerdo de ampliación del plazo, de presentación e ingreso, de un año adicional en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2. El acuerdo de simplificación de determinadas obligaciones formales y de suministro de información relacionadas con la presentación de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y, entre otras, la eliminación de la obligación de presentación junto a la autoliquidación de la escritura pública que documente o formalice el hecho imponible objeto de liquidación.

3. El acuerdo de prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingresos de deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

## Proposición no de Ley núm. 127/20, sobre la orientación del Fondo de Cohesión Territorial.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.<sup>º</sup> Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la orientación del Fondo de Cohesión Territorial, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de marzo se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

De igual forma, se publica la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3, y entre ellos: tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, bares-restaurantes, terrazas.

En muchos pueblos de Aragón, estos establecimientos son más un servicio que un negocio y constituyen un equipamiento comercial básico para su población. En estos negocios la viabilidad es dudosa aun cuando están abiertos, con la obligación de cierre en muchos casos no volverán a abrir sus puertas.

Desde las distintas Administraciones debemos apostar de forma decidida por el mantenimiento de la estructura comercial de nuestros pueblos, mejorando las expectativas vitales de las personas que han decidido permanecer en el medio rural, que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos y que dispongan de un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión, donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dedique los 3.000.000 de euros presupuestados en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, dentro de la Dirección General de Ordenación del Territorio, para el Fondo de Cohesión Territorial a subvencionar las cuotas de autónomos y gastos fijos como luz, calefacción, alquileres de las tiendas, bares, restaurantes, multiservicios, farmacias, peluquerías en pueblos pequeños, con el fin de poder mantenerlos abiertos y en consecuencia garantizar la calidad de vida de las personas que viven en nuestros municipios.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

## Proposición no de Ley núm. 128/20, sobre un plan de rescate social.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.<sup>º</sup> Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre un plan de rescate social, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de abril, el Grupo Parlamentario Popular reclamaba al Gobierno de Aragón que ya es momento de ir trabajando en planes de acción en materia económica y social para poder afrontar la salida la crisis del COVID-19 en nuestra comunidad autónoma.

Es imprescindible que el Ejecutivo sea capaz de tener previsión y adelantarse a la salida de la crisis sanitaria porque esta será la garantía de una gestión correcta, ya que la anticipación es fundamental en estos momentos.

De esta crisis los aragoneses van a salir debilitados, y las personas más vulnerables van a incrementarse de manera exponencial, necesitando un mayor esfuerzo por parte de las Administraciones.

No podemos esperar a que la crisis desaparezca para ir planificando las acciones necesarias e ir tomando decisiones que permitan amortiguar el escenario que nos vamos a encontrar cuando la crisis sanitaria del COVID-19 amaine.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan de rescate social Social en el que se recojan, entre otras:

1. Medidas de apoyo para todas las residencias que han sufrido de manera especialmente intensa la pandemia del COVID-19.

2. Líneas de ayuda para la contratación de personal en los centros residenciales de personas mayores y con discapacidad.

3. Atención psicológica especializada para los mayores que viven en residencias y para el personal que les atiende.

4. La revisión de los límites para recibir el IAI o las ayudas de urgente necesidad, así como la rápida gestión de dichos trámites y pago de los mismos.

5. Agilizar los procesos de valoración para las personas dependientes y con discapacidad

6. Medias específicas para las familias numerosas y monoparentales.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Portavoz

LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

## **Proposición no de Ley núm. 132/20, sobre garantizar la viabilidad y el funcionamiento de las residencias de Aragón respecto al COVID-19.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.ª Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para garantizar la viabilidad y el funcionamiento de las residencias de Aragón respecto al COVID-19, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto de la crisis del COVID-19 en Aragón alcanzó a fecha de 13 de abril de 2020 la cifra de 4.1087 contagios y de 464 el número de fallecidos.

Los efectos negativos del referido coronavirus en nuestra comunidad están siendo especialmente representativos en el ámbito sanitario.

No obstante, sus consecuencias también se están dejando notar de forma considerable en el ámbito económico, educativo o laboral, pero también de forma específica en los servicios sociales.

Una muestra destacada en este aspecto son las situaciones acontecidas en las residencias de mayores tanto desde la perspectiva asistencial, con más de 304 fallecidos con fecha 10 de abril, como desde la perspectiva de la protección de los profesionales infectados, no hay disponibles datos actualizados a fecha de hoy.

La preocupación mostrada por el tercer sector ante la coyuntura descrita es preocupante tanto por la evolución de la pandemia, desde luego, como por la carencia de medidas diligentes y efectivas para hacer frente a la crisis incluso antes de que se decretara el estado de alarma el 14 de marzo.

En este sentido las comunicaciones remitidas por el Gobierno de España y replicadas en Aragón plantean exigencias que no siempre se pueden cumplir intentando que asuman otros la responsabilidad de la Administración, que tiene que suministrar equipos de protección adecuados, tests diagnósticos, apoyo económico o reconocimiento público, la frase más repetida por las entidades es «nos sentimos solos».

«No es suficiente con adoptar medidas de recuperación económica y social, no se está invirtiendo lo suficiente para parar la cadena de contagio dentro de las residencias, que son la primera línea de lucha contra el virus, segui-

mos olvidados, quizás porque las personas mayores de residencias no tienen la capacidad de movilización de otros grupos de población». Grupo social Lares, pero sentimiento compartido por todas las entidades.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Garantizar el suministro de material de protección individual, de medicamentos, termómetros digitales y respiradores a todas las residencias de mayores de Aragón
2. Garantizar que se distribuyan con urgencia los tests diagnósticos, para profesionales y residentes, para ofrecer certezas y seguridad a los residentes profesionales y a las familias.
3. Incorporar apoyo psicológico específico en los centros residenciales a fin de atender las necesidades del personal y residentes, así como la comunicación con las familias
4. Garantizar el refuerzo del personal socio sanitario en los casos que sea necesario.
5. Impulsar ayudas económicas vinculadas al mantenimiento del empleo y dirigidas a financiar la atención extraordinaria realizada en plazas residenciales para personas mayores, debido a la imposibilidad de mantener los ingresos previstos por la aplicación del estado de aislamiento o por la imposibilidad de dar nuevas altas.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

## **Proposición no de Ley núm. 133/20, sobre la elaboración de un plan de acompañamiento en los centros hospitalarios para combatir las situaciones de soledad de los pacientes durante el estado de alarma provocado por el COVID-19.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la elaboración de un plan de acompañamiento en los centros hospitalarios para combatir las situaciones de soledad de los pacientes durante el estado de alarma provocado por el COVID-19, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el brote de COVID-19 a pandemia mundial debido a su rápida propagación en el conjunto de los territorios, y derivando así a una emergencia sanitaria sin precedentes, a la que el mundo se está enfrentando con un coste dramático de vidas humanas.

En España, la rapidez de la evolución de los hechos requirió la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual declaró el estado de alarma a efectos de frenar la propagación del COVID-19. Sin embargo, el crecimiento exponencial del número de afectados ha puesto a prueba la capacidad de atención de nuestra sanidad pública, provocando en muchas comunidades autónomas un colapso hospitalario que ha obligado a tomar decisiones drásticas en cuanto a la atención de pacientes y la creación de unidades hospitalarias reconvertidas a partir de infraestructuras de los hospitales que no estaban preparadas para dicha función.

En consecuencia, el aumento de la presión asistencial ha desbordado la capacidad normal de los hospitales para atender a los pacientes, especialmente aquellos que requerían de las unidades de cuidados intensivos (UCI) en los hospitales, originando que se hayan tenido que reconvertir quirófanos y unidades de reanimación en espacios de planta con dispositivos habilitados como UCI para atender este colapso generalizado, además de utilizar recursos de los centros de titularidad privada para atender a los enfermos más graves.

No se puede olvidar tampoco que, a los enfermos con COVID-19, se suman los de otras patologías que requieren en múltiples casos la misma o mayor atención debido a la gravedad de su situación, por lo que el tensionamiento del sistema sanitario se encuentra más agravado si cabe para atender a todos los pacientes bajo las circunstancias actuales.

Desgraciadamente, el número de fallecidos diarios provocados por el coronavirus sigue siendo muy elevado. Detrás de esas cifras está la realidad que afrontan muchos pacientes, que ven agravada su situación de enfermedad por la incomunicación y la soledad, circunstancia que en muchos casos acaba, trágicamente, en un fallecimiento ya dramático al que se suman la soledad y la lejanía de los seres queridos.

La respuesta incansable de nuestros profesionales, entre sanitarios y sociosanitarios, está siendo admirable en esta labor humanitaria, proporcionando en muchos casos sus propios medios para que los pacientes puedan hablar con sus familiares y disponer de unos minutos de contacto con sus allegados en momentos difíciles.

Es por ello que, habida cuenta de la fatalidad que supone hacer frente al virus en unas circunstancias de extrema dificultad, consideramos necesario habilitar, en la medida de lo posible, medidas para ayudar a los pacientes a sobrellevarlas. Especialmente a aquellos en fase crítica que pueden verse ante la situación de morir en soledad, al no poder estar en contacto con ningún ser querido desde el momento de la hospitalización. Velar por que muchas personas puedan, al menos, tener compañía en los momentos finales de su vida es una cuestión humanitaria.

En consecuencia, y con el objetivo de paliar la soledad y aislamiento de los pacientes ingresados en los hospitales, este Grupo Parlamentario pone en conocimiento las medidas sucesivas, independientemente de la patología causante del ingreso, y hasta que se normalice la situación epidemiológica del COVID-19, mediante la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que contemple aplicar las siguientes actuaciones para favorecer el acompañamiento y paliar la situación de soledad de todas las personas con ingresos hospitalarios que padezcan el COVID-19:

1. Permitir la accesibilidad de un familiar o ser querido que pueda acompañar a pacientes críticos con COVID-19 en los que se prevea un fallecimiento próximo para evitar que pase los momentos finales de su vida en soledad. Dicho acceso deberá contemplarse siempre respetando el protocolo de funcionamiento del centro hospitalario, garantizando el suministro del material necesario para descartar el riesgo de contagio, y siempre que las necesidades de equipamientos individuales de protección de los profesionales sanitarios del centro se encontrasen previa y suficientemente cubiertas.

2. Facilitar la entrega y/o uso de medios de comunicación electrónica personales, garantizando su limpieza a la entrada, a fin de facilitar el entretenimiento de los pacientes y su comunicación con el medio exterior.

3. Organizar actividades de entretenimiento para los pacientes aislados, que no impliquen compartir material, a través de los terapeutas ocupacionales o trabajadores sociales. Asimismo, se fomentará la orientación temporoespacial de los pacientes permitiendo que tengan objetos personales en la habitación, siempre que sea posible garantizar la limpieza y desinfección adecuadas de los mismos.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### **Proposición no de Ley núm. 134/20, sobre mutualistas encuadrados en el régimen alternativo al RETA.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre mutualistas encuadrados en el régimen alternativo al RETA, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 establece el derecho del autónomo a una prestación económica extraordinaria cuando se cesa por completo en su actividad o se paraliza significativamente en al menos un 75% en el período temporal en el que rige el estado de alarma y mientras este dure.

Se regula su cuantía, se atribuye su tramitación a las entidades gestoras de la Seguridad Social y, expresamente, se reconoce a los trabajadores cooperativistas que se encuadren en el régimen de trabajadores por cuenta propia «que corresponda».

Dentro de los requisitos para ser acreedor de la citada prestación y como fundamental está el de figurar como afiliado de alta en el RETA o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

Si estas medidas de protección social para los autónomos pueden parecer insuficientes y poco ambiciosas, además no son extensivas a un amplio abanico de profesionales, que constituyen la columna vertebral junto con los autónomos y pequeñas empresas de nuestra economía y de nuestro tejido productivo, esto es, aquellos encuadrados en mutualidades alternativas al RETA.

El Ministerio de Trabajo reconoce como alternativas al RETA hasta diez mutualidades, 2 de Abogados, la de de arquitectos superiores (que absorbió a la de químicos), la de aparejadores y arquitectos técnicos, la de procuradores, la de ingenieros civiles, de médicos, la de ingenieros industriales, de gestores administrativos y de ingenieros técnicos industriales.

Quienes ejercen estas profesiones concretas, por cuenta propia, pueden optar voluntariamente entre darse de alta y cotizar en el RETA o en la correspondiente Mutualidad de Previsión Social.

Un amplísimo colectivo de profesionales que han sido injustamente discriminados respecto al resto de trabajadores autónomos en las ayudas que prevén los Reales Decretos Leyes en cuestión —en particular, el 8 y el 11/2020— solo por haber elegido una mutualidad de previsión social en lugar del RETA.

Entre uno y otro sistema de Seguridad Social existen notables diferencias, sí, pero el fin último del legislador debe de ser que las ayudas previstas y que se van a otorgar lo son para proteger a quienes han visto suspendida por completo su actividad profesional —que es su sustento de vida— o la han visto reducido notablemente, como mínimo, en un 75%, y si el fundamento de la norma es la supresión o la bajada significativa de los ingresos económicos del profesional autónomo, no citar específicamente u obviar los encuadrados en una mutualidad alternativa al RETA excluye implícitamente a estos colectivos.

Por otro lado, el artículo 34 del Real Decreto Ley 11/2002 se refiere a la posibilidad de obtener moratorias en el pago de las cotizaciones al RETA de los autónomos y el artículo 35 establece la posibilidad de aplazamientos, además, en el pago de estas contribuciones a un tipo de interés de 0,50%. Tampoco a esta moratoria ni a dicho tipo de interés de aplazamiento pueden acogerse los mutualistas a los que se ha hecho referencia.

Por tanto se trata de asimilar a aquellos profesionales encuadrados en mutualidades alternativas al RETA a los autónomos, a fin de garantizar la subsistencia de estos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón:

1. A que inste el Gobierno de España a fin de que los beneficios establecidos para los autónomos hasta la fecha y aquellos que puedan fijarse en adelante se hagan extensivos a los profesionales mutualistas encuadrados en el régimen alternativo al RETA

2. A que inste al Gobierno de España a fin de que el pago de dichos beneficios lo sea a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social y no a cargo de los fondos propios de las mutualidades respectivas, al tratarse de una ayuda pública extraordinaria que trata de garantizar mínimos vitales de subsistencia a estos profesionales, y si se atribuyesen a cada mutualidad, incidiría en el incumplimiento por su parte de los preceptivos requisitos de solvencia y podría incluso llevar a la quiebra de las mismas.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### **Proposición no de Ley núm. 135/20, sobre la convocatoria de una mesa de diálogo integrado por las entidades del tercer sector y los grupos políticos de las Cortes de Aragón.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la convocatoria de una mesa de diálogo integrado por las entidades del tercer sector y los grupos políticos de las Cortes de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Gobierno de Aragón, el tercer sector social da empleo en Aragón en torno a 20.000 personas y supone el 3,5% del producto interior bruto aragonés. Tal como se ha subrayado en repetidas ocasiones desde el Gobierno de Aragón sin su «cooperación» y «proacción» no sería posible «llegar hasta los últimos objetivos en materia de políticas de solidaridad y de atención a los sectores más débiles de la sociedad».

Tal como aseguraba el Presidente de la Fundación PwC en la presentación del informe «Radiografía del tercer sector social en España: retos y oportunidades en un entorno cambiante», el tercer sector social desempeña un papel fundamental en la cobertura de multitud de necesidades sociales de la población, en áreas de actuación donde otras organizaciones e instituciones no son capaces de llegar.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar lo antes posible una mesa de diálogo específica sobre el COVID-19 integrada por todos los actores relacionados con el tercer sector en la que participen los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, con el objetivo de realizar un análisis de la situación actual en el tercer sector de Aragón derivada de la grave crisis sanitaria del COVID-19, así como elaborar un informe con las medidas necesarias que garanticen la seguridad, la sostenibilidad económica y el mantenimiento de los servicios que se prestan por parte de las mismas.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.*

*Zaragoza, 16 de abril de 2020.*

*El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN*

## **Proposición no de Ley núm. 112/20, sobre pasaporte sanitario para personas inmunizadas de COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.**

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

David Arranz Ballesteros, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre pasaporte sanitario para personas inmunizadas de COVID-19, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de pandemia que padecemos actualmente deriva, de una parte, de la ausencia de medidas de contención iniciales, y de otra de la falta de control y aislamiento de la población al inicio de la crisis, a la luz de los acontecimientos en los países de nuestro entorno.

Un factor que ha influido decisivamente en la expansión de la pandemia ha sido la NO realización masiva de pruebas diagnósticas, tanto a la población en general como a las personas de alto riesgo, como al personal sanitario, fuerzas de seguridad, equipos de emergencia y trabajadores cara al público.

El aislamiento en domicilio, más si tenemos en cuenta que gran parte de la población convive en viviendas de reducido tamaño, es en la práctica imposible, con lo que el contagio entre familiares ha sido la tónica generalizada.

Así mismo, tanto las concentraciones, actos deportivos y culturales que se produjeron en los días previos al estallido de la crisis como la aglomeración en medios de transporte, centros comerciales y demás estructuras de ocio, especialmente en las grandes urbes, han contribuido decisivamente a la expansión del virus de una forma descontrolada.

Las pruebas diagnósticas por detección de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) hubieran podido, inicialmente, localizar a las personas infectadas, especialmente a aquellas que, bien por una forma de manifestación subclínica, bien asintomática, propagaron la infección, especialmente el personal sanitario y los trabajadores con contacto con el público.

En el momento actual, y dada la paralización de la actividad económica, con el consiguiente número de personas que se encuentran en situación de desempleo, ya sea definitivo o por la aplicación de ERTE (expedientes de regulación temporal de empleo), muchos de los cuales se transformarán indefectiblemente en despidos definitivos por cierre de empresas, se hace imprescindible la realización de pruebas que muestren si el individuo ha desarrollado una inmunidad frente al virus, tanto como si está infectado por el virus y es transmisor de la enfermedad como si se ha recuperado de la misma.

Así pues, el cierre de empresas se podría determinar, no ya sobre la base de si son actividades esenciales o no (ya que, para mantener el empleo, todas las empresas son esenciales), sino en función de la disponibilidad de personal no contagiado y/o que ha creado inmunidad ante el virus, bien porque hayan pasado la infección, bien por haberla creado por el contacto sin haber desarrollado sintomatología evidente.

En estos últimos días ha saltado a la prensa la noticia de la realización en algunos países de pruebas serológicas para la determinación de anticuerpos con el fin de determinar qué ciudadanos han desarrollado anticuerpos frente al virus y así liberarles de la necesidad de aislamiento, lo que les posibilita el acudir a su trabajo y, en consecuencia, propicia que las empresas puedan comenzar a contar con personas aptas para desempeñar su trabajo en cualquier ámbito.

A tal efecto se les proporcionaría un certificado sanitario o «pasaporte sanitario» con el que poder desarrollar una vida diaria normalizada y salir del domicilio sin impedimento, a la par que mitigar el efecto del aislamiento sobre las empresas y la economía, y facilitar la actuación de las fuerzas de orden público en el control de los desplazamientos de los ciudadanos.

En estas pruebas serológicas se determinan los niveles de dos inmunoglobulinas:

— La IgM (inmunoglobulina M), que determina el estado de infección del individuo, ya que si es positiva indica un estado de infección activo.

— La IgG (inmunoglobulina G), que determina que el individuo es inmune frente al virus.

A partir de cierto nivel de inmunoglobulina en sangre, sobre todo de inmunoglobulina G, que es la que determina la inmunidad frente al virus, se puede saber qué personas están inmunizadas frente al COVID-19. La determinación de la PCR tan solo nos dice si el individuo está contagiado o no, pero no si tiene anticuerpos contra el virus, con lo que un positivo indicaría que es contagioso, y un negativo que no lo es, pero seguiríamos sin saber si es inmune o no.

En la fase en la que nos encontramos, que el COVID-19 lleva 3 meses conviviendo con nosotros, es de suponer que la gente que ha pasado la enfermedad de forma asintomática o con un cuadro subclínico (aquel muy leve o inespecífico que se da en personas que no presentan síntomas claros) ya ha superado la enfermedad, por lo que la prueba de IgM e IgG es determinante a la hora de identificar a las personas inmunizadas frente a este nuevo virus.

Así pues, se podría emitir un certificado sanitario o «pasaporte sanitario» en el que se especificara que el ciudadano es apto para desarrollar un trabajo sin medidas especiales de protección y así recuperar una parte de la población, que se iría incrementando con el paso de los días, a la par que, con la realización de esta prueba, se podría aislar con mayor efectividad a la población infectada, especialmente a aquella de mayor riesgo, lo que redundaría en que se podría evitar el hundimiento de la economía y tendríamos un conocimiento efectivo de los casos positivos de COVID-19, con lo que ello supone para el bienestar de la sociedad, evitando así desórdenes públicos por el deterioro de la economía familiar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que, con base a lo expresado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1) Poner en marcha la realización de pruebas serológicas para determinar los niveles de inmunoglobulinas IgM e IgG para determinar el estado de infección de cada individuo y si el individuo es inmune frente al virus. Estas pruebas serológicas deben tener una sensibilidad lo más elevada posible de cara a una mayor fiabilidad del resultado.

2) Realizar pruebas diagnósticas de PCR a todo el personal sanitario y sociosanitario de la comunidad aragonesa, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal de emergencias para determinar, de manera REAL, los contagios en estos sectores.

3) Una vez realizadas las pruebas serológicas de IgM e IgG, crear un certificado médico o «pasaporte sanitario» para aquellas personas inmunizadas frente al virus COVID-19 que certifique que dichas personas están inmunizadas frente al virus y que son aptas para volver a desempeñar sus trabajos, sean catalogados como esenciales o no, evitando así un absoluto hundimiento de la economía. Esta incorporación deberá realizarse con las medidas de protección adecuadas y recomendadas por los organismos y expertos sanitarios.

4) Una vez recogidas las muestras de inmunoglobulina, habilitar espacios destinados a que los técnicos realicen las pruebas, por ejemplo, los centros de salud que se encuentran cerrados por la tarde u otras instalaciones, acelerando así el procedimiento de determinación de personas inmunizadas y, a su vez, la incorporación de estas a sus puestos de trabajo.

5) Instar al Gobierno de la nación, en concreto al Ministerio de Sanidad, a que adopte las medidas anteriormente citadas en todo el territorio nacional para paliar las graves consecuencias sanitarias y económicas derivadas de la crisis del COVID-19.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

El Portavoz  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## **Proposición no de Ley núm. 113/20, sobre medidas para paliar el impacto de los daños por fauna cinegética en los cultivos agrícolas consecuencia de la suspensión de la caza durante el estado de alarma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

David Arranz Ballesteros, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas para paliar el impacto de los daños por fauna cinegética en los cultivos agrícolas consecuencia de la suspensión de la caza durante el estado de alarma, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de alarma decretado el pasado día 14 de marzo para frenar la expansión del coronavirus y el confinamiento obligado para evitar los contagios no permite, como es lógico, salir a cazar, la única herramienta con la que

contaban hasta ahora los agricultores para minimizar los efectos de la plaga de conejos. Las medidas adoptadas por el Departamento de Agricultura, con la aprobación por el Gobierno de Aragón del decreto en octubre de 2019 que permite la caza intensiva de los conejos, habían permitido avanzar en la contención de la población de estos animales, pero tales medidas han quedado en suspenso con la declaración del estado de alarma.

Los agricultores denuncian que, como consecuencia de ello, se ha incrementado la presencia de especies como conejos, corzos, ciervos e incluso palomas torcaces, que se apropian sin ningún obstáculo de los cultivos. Los agricultores advierten que si la situación se prolonga uno o dos meses más las pérdidas se multiplicarán y las cosechas se tendrían que dar por perdidas.

A todo lo anterior hay que sumar el riesgo de transmisión de enfermedades al ganado que este crecimiento descontrolado entraña.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que, con base a lo expresado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que tome las siguientes medidas para paliar el impacto de los daños por fauna cinegética en los cultivos agrícolas consecuencia de la suspensión de la caza durante el estado de alarma:

1) Instar al Gobierno de la nación a considerar como actividad esencial la caza, únicamente con el objeto de poder realizar un control eficaz de las plagas cinegéticas y evitar el crecimiento descontrolado de estas especies y los consiguientes daños a los cultivos agrícolas.

2) Crear incentivos para que las sociedades de cazadores del territorio aragonés participen activamente en dicha actividad.

3) Habilitar una partida presupuestaria para hacer frente a posibles indemnizaciones por pérdidas acreditadas de cultivos, consecuencia de los daños provocados por especies cinegéticas durante la pandemia del COVID-19.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

El Portavoz  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

### **Proposición no de Ley núm. 114/20, sobre medidas para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola durante el estado de alarma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

David Arranz Ballesteros, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola durante el estado de alarma, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrario, con un peso del 2,5% del PIB español, ha quedado a la deriva ante la cosecha de frutas y verduras debido a la crisis del coronavirus. No se le mencionó en el primer Real Decreto del estado de alarma, del 14 de marzo, y solo se hizo alusión posteriormente a la agricultura, de manera indirecta, en la lista de actividades esenciales que pueden seguir operando, al formar parte de la cadena de abastecimiento del mercado.

El cierre de fronteras y las restricciones de movilidad han impedido la llegada de miles de temporeros agrícolas a las empresas del sector desde hace casi tres semanas, temporeros llegados tanto desde otras regiones de España como de la Unión Europea o de fuera de ella.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que, con base a lo expresado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que tome las siguientes medidas para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola durante el estado de alarma:

1) Incorporar incentivos a la contratación de personas desempleadas para la realización de labores de recolección de fruta, aun tratándose de perfiles sin experiencia previa en la realización de dichas actividades.

2) Instar al Gobierno de la nación a que permita los traslados dentro del territorio nacional de trabajadores desde otras comunidades autónomas, con el cumplimiento en todo caso de las indicaciones sanitarias del Ministerio de Sanidad y cumpliendo todos los protocolos establecidos en cada comunidad implicada.

3) Realizar campañas de promoción de estas ofertas de empleo para estimular la participación de candidatos en esta actividad esencial y prioritaria para el abastecimiento de la cadena alimentaria.

4) Habilitar una partida presupuestaria para hacer frente a posibles indemnizaciones por pérdidas acreditadas por los profesionales agrícolas, como consecuencia de las restricciones para la contratación de personal durante la pandemia del COVID-19.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

El Portavoz  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## **Proposición no de Ley núm. 117/20, sobre la creación de una campaña en apoyo al sector turístico de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la creación de una campaña en apoyo al sector turístico de Aragón, para su tramitación en la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcanzar un nuevo posicionamiento competitivo de Aragón y sus destinos turísticos en el mercado, basado en el equilibrio entre lo que somos, cómo nos ven y lo que queremos ser, ha de constituir uno de los retos prioritarios en nuestra salida de la crisis provocada por el COVID-19

Tal y como se apostó en el Plan Horizonte 2020, se debe apostar por el crecimiento cualitativo frente al cuantitativo; el valor añadido frente al precio; la diferenciación frente a la estandarización; y la rentabilidad frente al volumen, para lo cual se debe afrontar una doble transformación. De allí que se haga necesario proponer una campaña especial al sector del turismo de Aragón, para adaptar los productos turísticos ofrecidos a los clientes actuales a los nuevos hábitos y preferencias de compra y consumo que se necesitarán después de la crisis, reforzar la competitividad y rentabilidad de los productos y destinos actuales.

Es imprescindible por tanto desarrollar nuevos productos turísticos y captar nuevos segmentos de mercado que permitan aprovechar las oportunidades existentes y alcanzar los retos definidos en términos de perfil de demanda, capacidad de gasto y rentabilidad. Esta evolución lleva asociada la definición de un modelo estratégico basado en las nuevas ventajas competitivas y que aporte un mayor valor al mercado y al cliente, desde la especialización y diferenciación de los productos y destinos turísticos.

Se trata, en definitiva, de crear más valor para el cliente en los productos tradicionales y de diseñar nuevas propuestas que presenten una atractiva oferta de experiencias diferenciadas de la competencia y en línea con las nuevas exigencias del mercado. Hoy más que nunca son necesarias esas medidas de apoyo al sector, tan perjudicado por esta crisis. Estos productos deben posicionar a Aragón como un destino capaz de generar experiencias únicas de alto valor para el cliente. Para asegurar un crecimiento enriquecedor y competitivo es necesario alcanzar una combinación equilibrada de productos y destino de la marca ARAGÓN.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de una campaña específica de apoyo al sector turístico de toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 8 de abril de 2020.

El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## **Proposición no de Ley núm. 118/20, sobre el gasto de los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

David Arranz Ballesteros, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de

Ley, sobre el gasto de los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y mantiene a todas las familias españolas confinadas en casa y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria del COVID-19 está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el Gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus.

En este contexto, el deber de las Administraciones públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para enfrentar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional.

Entre esos recursos, es necesario hacer expresa mención a las subvenciones a los grupos parlamentarios que todas las asambleas regionales de España otorgan en el ejercicio de su autonomía financiera. El artículo 72 de la Constitución española confiere expresamente al Congreso y al Senado esta autonomía, que ha sido asumida también por el resto de las asambleas regionales.

La autonomía financiera del Parlamento no puede desviarse de su verdadero contenido material: garantizar su independencia, y no podemos considerar independiente un Parlamento si no lo son aquellos que eligen a sus miembros, los españoles.

En un momento en el que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los españoles, los Gobiernos regionales deben poner todos los medios de los que disponen para lograr esta meta y, entre ellos, servirse, en virtud de la ya citada autonomía financiera, de los bienes materiales de que dispone para garantizar los intereses de todos.

Ante la situación excepcional que afronta nuestro país, consideramos necesario que los grupos parlamentarios de todas las asambleas autonómicas puedan también volcar sus esfuerzos y recursos en solucionar la crisis sanitaria y económica que asola España; con el límite lógico de perjudicar el empleo.

Es potestad de las asambleas autonómicas determinar las cantidades y el destino específico de las subvenciones que reciben los grupos que las forman. Para estar a la altura de las circunstancias, estos grupos deben poder, excepcionalmente, destinar estas subvenciones a la lucha contra el coronavirus y sus fatales consecuencias.

No se trata de predicar con el ejemplo o dar una imagen de lucha común contra el coronavirus. Se trata de una acción real para poder destinar cualesquiera sobrantes de la asignación legal que no sean esenciales para el funcionamiento del grupo dada la excepcionalidad, y que sí son esenciales para paliar la crisis sanitaria y económica en nuestra nación.

Por esta razón, y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos, el Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que, con base a lo expresado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1) Que ordene, de modo inmediato, la suspensión de la ejecución presupuestaria de cualquier ayuda o subvención a sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones o cualesquiera entidades privadas en que el proyecto, actividad, programa o actuación no tenga por objeto directo la ayuda a los afectados por el coronavirus o la creación de empleo; transfiriendo las partidas presupuestarias a las finalidades de lucha contra el coronavirus y sus consecuencias económicas.

2) Que autorice a que excepcionalmente, y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los grupos políticos puedan, sin perjudicar el empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; acreditando documentalmente el destino efectivo de los fondos.

Zaragoza, 8 de abril de 2020.

El Portavoz  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## **Proposición no de Ley núm. 119/20, sobre la reanudación del Programa de Atención Temprana, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente Proposición no de Ley, relativa a la reanudación del programa de atención temprana, para su tramitación en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del COVID-19 y las medidas que ha tomado nuestro Gobierno (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) han llevado a la interrupción del Programa de Atención Temprana de Aragón, procediéndose a la suspensión de la apertura al público de los CDIAT de las entidades contratadas, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicio público que tiene el IASS con dichas entidades prestatarias del servicio, así como consecuencia del cierre del CATI del IASS.

Entendemos la decisión tomada, pero la situación de confinamiento sigue alargándose sin tener una fecha definida para su finalización en un corto plazo.

Los niños y sus familias han quedado sin poder recibir esta atención. El confinamiento no hace sino complicar más la situación de estos niños con dificultades, además de que el tiempo perdido en AT no se recupera. Siendo especialmente grave en los niños y niñas menores de un año.

En Aragón, desde la Orden de 2003, con la puesta en marcha del Programa de Atención Temprana (PAT) público, responsabilidad del IASS, han pasado 9.488 niños/as y sus familias. En la actualidad cuenta con 25 Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) y 282 profesionales que atienden a 2.042 niños/as y a sus familias (cifras actualizadas a fecha de la celebración del Día de la Atención Temprana 15 de abril de 2019).

Dicha población requiere de ser atendida y se puede plantear que se lleve a cabo de forma similar a como se ha planteado mantener la educación, con un seguimiento y adaptación de los profesionales y con la inestimable ayuda de las familias. Además de que dicho recurso puede ser una herramienta de apoyo para las familias ante las situaciones que provoca el confinamiento.

Por otro lado, partíamos de una relevante lista de espera para acceder a los diferentes recursos y otros en espera de poder ser evaluados por el equipo del CATI.

Nos encontramos en una situación excepcional y comprendemos que ha habido muchas prioridades que atender. Pero creemos que es momento de atender y dar respuesta a otras demandas que se han visto afectadas por la crisis sanitaria y agravadas por el confinamiento. Es momento de establecer el modo de adaptar el programa, para poder cubrir las necesidades de niños/as y sus familias y que los profesionales puedan dar continuidad a su labor manteniendo sus puestos de trabajo.

Por todo ello, presentamos la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Reactivar el contrato con las entidades de atención temprana para poder implantar un programa de seguimiento de las familias que ya estaban en atención, posibilitando la habilitación de pautas y asesoría a las familias y sus dificultades concretas en esta situación, el adiestramiento para la realización de ejercicios específicos necesarios, evitando retrocesos en su evolución. Todos los usuarios del programa deberían tener un profesional de referencia.

2. Reabrir el CATI del IASS para poder evaluar de forma telemática los casos pendientes de cara a evitar tiempos de espera cuando se puedan reabrir los centros.

3. Posibilitar la entrada en el programa de bebés, niños menores de un año, para que se puedan iniciar telemáticamente las pautas necesarias para iniciar una intervención a través de las familias.

4. Establecer un mecanismo de coordinación entre las entidades de atención temprana que puedan identificar necesidades de cara a la propuesta de programas concretos a poner en marcha si se alarga la situación de confinamiento.

5. Mejorar la coordinación con los servicios de atención a la infancia y la coordinación con educación para poder apoyar el trabajo clínico y de rehabilitación desarrollado con los ACNE y aprovechar al máximo los recursos en la gestión de la crisis.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**Proposición no de Ley núm. 120/20, sobre la consideración de esencialidad de los huertos para autoconsumo, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

A LA MESA DE LAS CORTES

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente Proposición no de Ley, relativa a la consideración de esencialidad de los huertos para autoconsumo, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que, se promulgara el RD 463/2020, que declaraba el estado de alarma por la crisis del COVID 19, se ha interpretado que los huertos de autoconsumo no cumplen una función esencial como es la de favorecer el abastecimiento de productos para la alimentación.

Se están produciendo restricciones a esta actividad, e incluso imponiendo sanciones a quienes van a su propio huerto.

En general, las Administraciones públicas consideran las actividades propias del huerto de autoconsumo como actividades de ocio y entretenimiento, y, por consiguiente, esta actividad está incluida entre las no esenciales y afectadas por las medidas de confinamiento.

No se tiene en cuenta que los huertos, especialmente en el medio rural, y específicamente en los pueblos de la España vaciada, aportan alimentos frescos y de temporada a miles de personas.

Los huertos de autoconsumo, en el contexto de una pandemia como la que vivimos, son básicos y fundamentales por cuanto aseguran el acceso directo a productos naturales de cada época del año, sin intermediación de las cadenas de distribución.

Indudablemente corre menos riesgo de contagio y difusión del virus quien va a su propio huerto, muy cercano a su casa, sobre todo en el medio rural, a por verdura que quien tiene que desplazarse a un supermercado de la cabecera comarcal con más afluencia de gente. Es mucho más seguro ir al propio huerto.

Por otra parte, los huertos son una garantía para el mantenimiento de las variedades tradicionales que la globalización está poniendo en peligro.

Las huertas tradicionales son también un apoyo indiscutible a la soberanía alimentaria, a la dieta sana y saludable y a la biodiversidad, además de constituir uno de los pocos focos de resistencia contra el cambio climático.

Conviene añadir que el huerto de autoconsumo es para muchas familias un elemento a tener en cuenta en su economía doméstica, y en estos momentos, con la crisis de empleo y de ingresos para familias trabajadoras que genera la pandemia, el huerto de autoconsumo es un apoyo imprescindible.

De igual modo se puede afirmar que los mercados y muestras de productos agroecológicos, que congregan a productores y productoras locales y del entorno más próximo a las ciudades, aportan para el consumo directo de frutas, verduras y productos naturales, con certificado de calidad ecológico, que se venden al aire libre, lo que supone menos riesgo de contagio que en centros comerciales en que se realizan las compras con más asistencia de público y en un local cerrado.

Los mercados agroecológicos son un punto importante para el consumo de productos ecológicos, de proximidad y frescos, y es un sector que, en estos momentos de crisis, puede mantener un modelo productivo que garantiza el empleo, que es respetuoso con el medio ambiente y que asegura precios justos.

Por otra parte, si leemos el RDL 463/2020, que regula el estado de alarma, comprobamos que, en el art.º 7 («Limitación de la libertad de circulación de las personas»), se puede circular para:

- a. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- g. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Nos parece que las actividades relacionadas con el autoconsumo, así como los mercados de proximidad al aire libre, pueden ser realizadas cumpliendo las normas sanitarias establecidas. De hecho ya hay CC.AA. que permiten los mercadillos al aire libre.

Por todo ello se presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Solicitar autorización al Gobierno del Estado para que, con cumplimiento estricto de las obligaciones y recomendaciones sanitarias, puedan hacerse todas las actividades relacionadas con los huertos de proximidad permitiendo el autoabastecimiento.

2.º Dirigirse a la Delegación del Gobierno en Aragón para proceder a la revisión oportuna de todos los expedientes sancionadores abiertos a particulares y agricultores/as relacionados directamente con su trabajo en su huerto de autoconsumo o en su huerta ecológica.

3.º Proceder a la elaboración de los protocolos y normativa que haga posible y segura la celebración de los mercados agroecológicos en Aragón mientras dure el estado de alarma.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

## **Proposición no de Ley núm. 122/20, sobre el apoyo tutorial y de orientación del alumnado ante los efectos psicológicos derivados de la crisis COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el apoyo tutorial y de orientación al alumnado ante los efectos psicológicos derivados de la crisis COVID-19, solicitando su tramitación en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de excepcionalidad que vivimos está teniendo un profundo impacto en la vida de nuestros alumnos. A las limitaciones propias del confinamiento, que afectan tanto al desarrollo físico como psíquico, se suma el estrés producido por los efectos sanitarios y económicos: fallecimientos en el entorno familiar, pérdida de empleo de los padres, etc.

Además, el hecho de que los niños puedan ser transmisores de la enfermedad COVID-19 sin presentar síntomas está generando en la sociedad cierta estigmatización, y no va a resultar sencillo convivir con ella hasta que se disponga de una vacuna.

Alejados de sus abuelos por miedo al contagio, alejados de sus compañeros por el cierre de las escuelas y sometidos a una elevada tensión en los entornos familiares más afectados, los alumnos no van a encontrar sencillo el retorno a las clases cuando este se produzca.

Se hará necesaria entonces una apuesta firme por parte de los centros docentes y de los servicios de orientación para limitar al máximo los efectos psicológicos en los alumnos de la crisis COVID-19.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- a) Dar instrucciones a los centros docentes para la elaboración de un plan de acción tutorial específico con el fin de tratar las consecuencias emocionales y psicológicas derivadas de la crisis COVID-19.
- b) Ofrecer formación a los docentes para la detección precoz de alteraciones psicológicas en los alumnos provocadas por la situación excepcional que estamos viviendo.
- c) Reforzar la Red Integrada de Orientación Educativa para atender todas las necesidades derivadas del confinamiento, la emergencia sanitaria y el estrés emocional que afecta al alumnado.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## **Proposición no de Ley núm. 123/20, sobre la necesidad de concretar cómo se va a realizar la evaluación de los alumnos durante el último trimestre en los centros docentes, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la necesidad de concretar cómo se va a realizar la evaluación de los alumnos durante el último trimestre en los centros docentes, solicitando su tramitación en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación, el pasado 30 de marzo, dictó instrucciones a los centros docentes para que la evaluación del segundo trimestre se realizase a partir de la información disponible hasta el 14 de marzo (momento en el que se suspendieron las clases presenciales).

Dado que la situación de alarma sanitaria puede prolongarse al menos hasta el 10 de mayo, y (teniendo en cuenta la experiencia en otros países) es de esperar que el regreso a las aulas sea una de las últimas medidas toma-

das para la vuelta a la normalidad, es previsible que la asistencia presencial en las clases durante el último trimestre, si llega a producirse, sea muy escasa.

De esta manera, los centros docentes, los alumnos y las familias necesitan conocer cuanto antes cómo se va a proceder a la evaluación y a la calificación durante el tercer trimestre del curso, así como también el peso que en la calificación final va a tener la escolarización en casa.

Los profesores necesitan conocer el formato de evaluación para poder planificar la enseñanza; los alumnos necesitan conocer qué se les va a exigir durante este periodo excepcional y en base a qué criterios van a ser calificados; y las familias necesitan unas nociones básicas de cómo guiar a sus hijos de la forma más eficaz posible.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

a) Disponer cuanta normativa sea pertinente para que la situación generada por el estado de alarma sanitaria no impacte negativamente en la calidad de los procesos de evaluación y calificación del alumnado, tanto en el tercer trimestre como en el final de curso.

b) Dictar instrucciones a los centros docentes, a la mayor brevedad posible, sobre el sistema de evaluación y calificación a desarrollar durante el periodo de no asistencia presencial a las clases en el tercer trimestre, así como su impacto en la evaluación final de curso y en las decisiones sobre promoción y titulación.

c) Proveer a las familias de información detallada sobre los criterios de evaluación y calificación durante el periodo de escolarización en casa.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### **Proposición no de Ley núm. 125/20, sobre el apoyo a los centros privados de Educación Infantil de primer ciclo homologados por el Gobierno de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el apoyo a los centros privados de Educación Infantil de primer ciclo homologados por el Gobierno de Aragón, solicitando su tramitación en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros privados del primer ciclo de Educación Infantil homologados por el Gobierno de Aragón desempeñan una labor fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades, ya que está demostrado que una atención educativa de calidad entre 0 y 3 años redundará en un mejor aprovechamiento académico en el resto de etapas educativas. Contribuyen además a facilitar la conciliación familiar en los casos en los que ambos progenitores están trabajando.

En Aragón, aproximadamente el 45% de los alumnos de 0 a 3 años acuden a un centro privado de Educación Infantil. Existen 113 centros privados de 0 a 3 años homologados por el Gobierno de Aragón, que cumplen requisitos exigentes e inspecciones periódicas. En estos centros trabajan alrededor de 1.000 empleados, en su mayor parte mujeres.

Debido a las exigencias en cuanto a alumnado por aula, profesorado disponible y espacios e instalaciones adecuadas, estos centros no tienen capacidad para modificar de forma flexible sus gastos, y por lo tanto se encuentran en una situación muy vulnerable de cara a afrontar el futuro a medio y largo plazo tras el levantamiento de las restricciones de confinamiento provocadas por la COVID-19.

Para que nuestra sociedad se recupere con éxito de esta crisis, es fundamental tanto mantener el máximo número de puestos de trabajo como seguir universalizando el acceso a la educación de 0 a 3 años.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Reconocer la gran labor, tanto educativa como de ayuda para la conciliación familiar, que realizan los centros privados homologados de primer ciclo de Educación Infantil.

2. Diseñar mecanismos de flexibilización económica y de gestión que permitan que estos centros puedan adaptarse a la situación de excepcionalidad provocada por la COVID-19.

3. Aprobar un plan de ayudas para las familias afectadas por la COVID-19 y que quieran acceder o mantener una plaza en los centros privados homologados de primer ciclo de Educación Infantil.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## **Proposición no de Ley núm. 129/20, sobre la creación de una unidad de referencia COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la creación de una unidad de referencia COVID-19, para su tramitación en la Comisión de Sanidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos recogidos sobre la pandemia del COVID-19, a día 6 de abril de 2020, hablan de más de 140.000 contagiados en España y cerca de 14.000 fallecidos.

Si recopilamos los datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, debemos hablar de cerca de 3.500 personas contagiadas y diagnosticadas, a las que habría que sumar todos aquellos ciudadanos que han pasado la enfermedad con síntomas más leves, que no han necesitado la hospitalización y no se les han realizado las pruebas diagnósticas y, por lo tanto, no son incluidos en las estadísticas como pacientes afectados por el COVID-19. A día 6 de abril en Aragón se contabilizan más de 300 fallecidos y cerca de 600 sanitarios han sido diagnosticados como pacientes COVID.

Estas son las afecciones directas que la pandemia del coronavirus está teniendo en nuestra comunidad autónoma y que hace referencia al número de pacientes diagnosticados, pero no debemos olvidar que la mayoría de la población aragonesa está confinada en su casa desde el día 14 de marzo, igual que en el resto del país, siguiendo las indicaciones de los Gobiernos tanto central como autonómico.

Debemos valorar las consecuencias sanitarias que la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 va a tener sobre la población aragonesa, y a día de hoy debemos comenzar a preparar la atención sanitaria de nuestra población en el día después, es decir, a partir del día en el que la emergencia sanitaria se dé por controlada.

Los síntomas del coronavirus son tos seca, dolor de garganta, fiebre, dificultad para respirar, así como con menos frecuencia anosmia y ageusia (pérdida del olfato y pérdida del gusto), dolor de cabeza, diarrea, escalofríos, malestar general y cansancio muy marcado.

Algunos de los pacientes afectados por el virus COVID-19 ven afectados progresiva y rápidamente sus pulmones derivando la enfermedad en neumonía.

Además de las afecciones propias de la enfermedad, sobre las cuales debemos realizar un seguimiento de los pacientes, no debemos olvidar las afecciones psicológicas de los propios afectados, de las personas confinadas, y especialmente de los familiares y personas próximas a los fallecidos que por las circunstancias en las que nos encontramos no pueden elaborar en condiciones normales su duelo.

Igualmente hay que prever las consecuencias que la falta de movilidad y de salir al aire libre provoca, el aislamiento social y las afecciones y consecuencias que, sobre la población aragonesa, especialmente aquellos de una edad más avanzada, va a provocar.

Todas estas consecuencias deben ser tenidas en cuenta y debemos ser capaces de prever desde el ámbito sanitario los recursos que vamos a necesitar para dar atención a la población aragonesa el día después.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Promover el abordaje de las secuelas y patologías derivadas del COVID-19 en unidades funcionales multidisciplinarias integradas por al menos profesionales de medicina interna, infecciosos, neumología, psicología, medicina del trabajo en cada uno de los hospitales aragoneses.

2. Incrementar los equipos de geriatría, unidades de rehabilitación, psiquiatría, psicología y psicología infanto-juvenil dentro de los equipos sanitarios de nuestra comunidad autónoma, a fin de hacer frente a las consecuencias que el aislamiento social va a tener sobre la población aragonesa.

3. Dotar de los recursos necesarios, mediante la creación de un Fondo COVID, al Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, a fin de que puedan coordinar los proyectos de investigación que se encuentran ya en fase de ejecución, preparación y/o autorización.

4. Dotar de los recursos económicos necesarios al Departamento de Sanidad para hacer frente a la creación de las unidades funcionales multidisciplinarias dotándolos de los recursos técnicos y humanos necesarios.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## **Proposición no de Ley núm. 130/20, sobre alojamientos temporales para menores con motivo del contagio de sus progenitores por COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre alojamientos temporales para menores con motivo del contagio de sus progenitores por COVID-19, solicitando su tramitación en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En medio del caos que viene causando la pandemia del COVID-19, en muchos supuestos está suponiendo un grave quebranto en la organización familiar: por un lado, el confinamiento y el cierre de colegios exigen a las familias una plena dedicación 24 horas al día de los hijos menores de la casa; por otro lado, hay progenitores que se encuentran incluidos en las actividades esenciales, lo que dificulta aún más el cuidado de los hijos y la necesidad de compatibilidad de horarios cuando estos coinciden en ambos, las familias monoparentales, etc.

Esta situación, de por sí compleja, puede devenir en desesperada cuando alguno de los progenitores presenta infección por COVID-19, conviviendo con hijo/hijos pequeños.

Si es solamente uno de los padres la persona afectada, siempre que sea posible, se tomarán las medidas generales recomendadas para adultos con COVID-19: confinamiento en habitación individual compartiendo lo menos posible zonas comunes.

Si los dos padres sufren la infección o, en el caso de familias monoparentales, basta que el progenitor la sufra, resulta más que difícil la atención de esos menores de edad.

En pleno estado de alarma, una de las preocupaciones de la Administración ha de ser cómo proteger a las personas más vulnerables, entre los que obviamente se encuentran los menores de edad cuyos padres están infectados e ingresados en hospitales o aislados de forma preventiva, y no dispongan de otros familiares que puedan hacerse cargo de ellos, es decir, no quepa el recurso de la familia extensa.

Se trata de arbitrar un sistema de alojamiento temporal familiar-residencial de niños y niñas hasta los 18, bien en hogares, bien en centros habilitados al efecto, tales como albergues, colegios, residencias, etc., donde estos menores pueden ser cuidados y atendidos por personal cualificado de entidades del tercer sector, que permanezcan junto a ellos las 24 horas, realicen actividades escolares y lúdicas, atiendan sus necesidades básicas, garantizando el bienestar físico y emocional de los menores, en un entorno familiar protector facilitando, mientras la situación familiar permanece, el contacto telemático diario con sus padres.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Poner en marcha recursos de alojamiento temporal para que los menores, cuyos padres con contagio de COVID, y que no dispongan de otros familiares para hacerse cargo de su manutención y cuidado, sean acogidos temporalmente en centros u hogares habilitados y a cargo de entidades del tercer sector u otros recursos existentes, todos ellos con demostrada capacidad y experiencia en infancia.

2. Que en los criterios de elección de recursos primen aquellos que más similitud tengan a un hogar familiar, dadas las especiales circunstancias de vulnerabilidad que sufren las personas menores en esta situación, y siempre garantizando el contacto telemático con los progenitores.

3. Que se arbitren los mecanismos necesarios para dichos alojamientos temporales.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## **Proposición no de Ley núm. 131/20, sobre la compra pública innovadora, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la compra pública innovadora, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los modelos organizativos, consecuencia del avance del COVID-19, hacen que en esta realidad sobrevenida surjan desarrollos tecnológicos para invertir, de manera eficiente, en el seno de las Administraciones públicas. En el marco de la Estrategia Europea 2020, la contratación pública se identifica como instrumento clave para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Es un hecho objetivo que los países que invierten más en I+D+I están gestionando mejor esta crisis.

La situación a la que nos enfrentamos requiere decisiones acertadas en un entorno que nada tendrá que ver con el anterior, a todos los niveles. Por ello, es necesario trazar planes y estrategias a largo plazo que aseguren los cimientos de un sistema frágil.

La innovación pública ha de afianzarse en Aragón y perfilarse como una oportunidad para avanzar hacia un modelo económico sostenible, la economía circular. El sector tecnológico en nuestra comunidad debe ser fuerte para evitar bloqueos en épocas de crisis.

En este sentido, la compra pública innovadora supone un reto en la prestación de los servicios públicos que, a su vez, genere confianza, fundamental para dotar de solidez al sistema.

La compra pública innovadora es crucial en el ámbito sanitario, pero para llevarla a cabo se precisa de un alto nivel de especialización por parte del personal encargado de gestionarla. Personal que ha de hacer de intermediario entre los gestores sanitarios y los profesionales de I+D+I, los expertos en la cantidad de datos que se generan, y que, además, salven los escollos jurídicos, en ocasiones rígidos en la Administración.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Impulsar la compra pública innovadora, potenciando el desarrollo tecnológico en la Administración.
2. Crear un manual de buenas prácticas de CPI.
3. Formar personal especializado en gestión e intermediación de necesidades.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

#### 3.1.4. RETIRADAS

### **Retirada de la Proposición no de Ley núm. 100/20, sobre la ampliación del plazo de presentación y pago de tres meses adicionales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otras medidas de carácter fiscal y tributario.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 100/20, sobre la ampliación del plazo de presentación y pago de tres meses adicionales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otras medidas de carácter fiscal y tributario, presentada por dicho Grupo Parlamentario para su tramitación ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 48, de 15 de abril de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## 3.2. INTERPELACIONES

### 3.2.1. EN TRAMITACIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.*

*Zaragoza, 16 de abril de 2020.*

*El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN*

### **Interpelación núm. 41/20, relativa a la política general en materia de mayores.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º Ángeles Orós Lorente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales la siguiente Interpelación, relativa a la política general en materia de mayores.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID-19 ha mostrado su peor cara en las residencias de Aragón, siendo estas el principal foco de la pandemia. De las 344 residencias, al menos 118 están infectadas.

Según el último dato del que disponemos, de los 408 fallecidos 309 eran personas mayores que vivían en residencias, tres de cada cuatro fallecidos en Aragón eran usuarios de residencias.

A lo largo de estas semanas hemos ido sabiendo por los medios de comunicación y por algunas ruedas de prensa del departamento algunos datos sobre dicha situación y algunas medidas que se han puesto en marcha.

Se han intervenido varias residencias y se han abierto cuatro centros intermedios, ahora denominados Centros COVID-19.

Por todo lo expuesto, esta Diputada plantea la siguiente

#### INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de mayores, y más en concreto sobre los que viven en residencias?

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

La Diputada  
M.º ÁNGELES OROS LORENTE  
V.º B.º  
El Portavoz  
LUIS Mº BEAMONTE MESA

### **Interpelación núm. 42/20, relativa a la organización y actuación del transporte sanitario en Aragón durante la pandemia del COVID-19.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad la siguiente Interpelación, relativa a la organización y actuación del transporte sanitario en Aragón durante la pandemia del COVID-19.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pandemia provocada por el COVID-19, tanto el transporte sanitario urgente como el no urgente han sido piezas fundamentales para la atención a los pacientes.

## INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de transporte sanitario, tanto urgente como no urgente, en nuestra comunidad autónoma, de una manera muy especial durante la pandemia sufrida por el COVID-19?

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

La Diputada  
ANA MATÍN PÉREZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

### **Interpelación núm. 43/20, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón para afrontar emergencias globales.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales la siguiente Interpelación, relativa a la estrategia del Gobierno de Aragón para afrontar emergencias globales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID-19 ha provocado una crisis sanitaria con repercusión en todos y cada uno de los ámbitos de gestión de cualquier Gobierno y ha evidenciado la necesidad de establecer protocolos y dispositivos globales para enfrentarse a una emergencia capaz de afectar a toda la sociedad, a cualquier sector, y capaz de paralizar repentinamente la vida de todos los aragoneses. Hasta ahora no conocíamos precedentes, pero la evidencia de la posibilidad y al mismo tiempo de la imprevisibilidad hace necesaria la existencia de protocolos para afrontar la irrupción de estos fenómenos y su resolución, la salida de los mismos y la forma de retomar la vida para seguir avanzando como sociedad.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

## INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general que va a desarrollar el Gobierno de Aragón para afrontar y anticiparse a emergencias globales?

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

La Diputada  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
LUIS M.º BEAMONTE MESA

### 3.4. PREGUNTAS

#### **Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa al salario y la seguridad social del colectivo que trabaja en comedores escolares.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite la propuesta de Pregunta presentada por iniciativa ciudadana en virtud de lo establecido en los artículos 266 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón por el colectivo que trabaja en comedores escolares, relativa al salario y la seguridad social de este colectivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 266 del Reglamento de la Cámara, la Mesa ha acordado su traslado a los Grupos Parlamentarios y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa a la realización del test COVID-19.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite la propuesta de Pregunta que figura a continuación, presentada por iniciativa ciudadana en virtud de lo establecido en los artículos 266 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón por D.ª Elena Vinués Anadón, relativa a la realización del test COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 266 del Reglamento de la Cámara, la Mesa ha acordado su traslado a los Grupos Parlamentarios y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Propuesta de Pregunta de iniciativa ciudadana relativa al personal que trabaja en farmacias.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite la propuesta de Pregunta que figura a continuación, presentada por iniciativa ciudadana en virtud de lo establecido en los artículos 266 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón por D. Sergio Hernández, D.ª Luisa Latre y D.ª Irene Gallego, relativa al personal que trabaja en farmacias.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 266 del Reglamento de la Cámara, la Mesa ha acordado su traslado a los Grupos Parlamentarios y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL**

#### **3.4.1.1. EN PLENO**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Pregunta núm. 246/20, relativa a medidas a adoptar con respecto a clínicas dentales Dentix.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), haciendo uso de lo dispuesto en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a medidas a adoptar con respecto a clínicas dentales Dentix.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A mediados de marzo de 2020, la cadena dental Dentix invocó el artículo 5 bis de la ley concursal, solicitando el concurso voluntario de acreedores ante su incapacidad de hacer frente a las deudas bancarias acumuladas y dar los servicios contratados.

Dejando tanto a los trabajadores como, especialmente, a los pacientes que tienen contratados servicios, algunos de ellos a través de diferentes instrumentos de financiación a los que deben seguir haciendo frente, sin tener la seguridad de si van a recibir el tratamiento contratado.

Por desgracia, esta situación nos recuerda a la situación vivida con el presunto fraude vivido con las clínicas l dental, las cuales han dejado a personas afectadas que no han conseguido recibir la atención adecuada a los tratamientos y patologías que han sufrido.

Por lo expuesto, esta Diputada realiza la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué medidas se van a adoptar desde el Gobierno de Aragón, y en concreto desde el Departamento de Sanidad, ante el concurso voluntario de acreedores solicitado por las clínicas dentales Dentix?

Zaragoza, 8 de abril de 2020.

La Diputada  
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

### **Pregunta núm. 247/20, relativa al número de fallecidos por COVID-19 en las residencias.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos sociales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, sobre el número de fallecidos por COVID-19 en las residencias.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos facilitados por el Gobierno de Aragón, alrededor del 75% de todas las muertes confirmadas por la enfermedad del COVID-19 en la comunidad se han producido en residencias de mayores.

Ante esta situación, esta Diputada presenta la siguiente

## PREGUNTA

¿Cuántos usuarios de residencias aragonesas con síntomas de coronavirus han fallecido tras permanecer en ellas desde el 1 de marzo hasta el día de hoy y por qué no fueron trasladados a un hospital?

Zaragoza, 13 de abril de 2020.

La Diputada  
LORETO CAMANES EDO

### **Pregunta núm. 248/20, relativa a la contratación de temporeros para la recolección de fruta y «aclareo».**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Celma Escuín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a la contratación de temporeros para la recolección de fruta y «aclareo».

## ANTECEDENTES

En el conjunto de España se necesitan entre 100.000 y 150.000 trabajadores para hacer frente a la recogida de cosechas en las próximas semanas según fuentes de las organizaciones agrarias. En Aragón, según las previsiones

de anteriores temporadas, se calcula que serán necesarios más de 15.000 trabajadores para la recolección de la fruta de hueso y también para el «aclareo».

En relación a esta problemática, el Gobierno de España aprobó en el Consejo de Ministros del 7 de abril el real decreto de medidas urgentes de carácter temporal en materia de empleo agrario. Este real decreto permite la posibilidad de contratar para realizar el trabajo de recolección en el campo a desempleados, o incluso y en determinadas circunstancias a autónomos perceptores de la prestación por cese de actividad o a aquellas personas que estén afectadas por un ERTE. También incluye este decreto a migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el período que va desde el inicio del estado de alarma y el 30 de junio. Concreta igualmente el decreto que también podrán acceder a estos contratos los jóvenes de entre 18 y 21 años de fuera de la Unión Europea que se encuentren en situación regular en España.

La normativa aprobada en el Consejo de Ministros del día 7 de abril incluye algunos requisitos como el de «cerca» para que estas contrataciones puedan efectuarse, es decir, que las personas contratadas vivan cerca de los lugares de trabajo y que los empleadores dispongan y aseguren la disponibilidad de medios de prevención.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Considera el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que las medidas adoptadas por el Gobierno de España en relación a la contratación de temporeros para la recolección de fruta y «aclareo» son suficientes?

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

El Diputado  
RAMÓN CELMA ESCUÍN

### **Pregunta núm. 249/20, relativa a la atención prestada desde el Departamento de Sanidad a la localidad de Biescas (Huesca).**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, relativa a la atención prestada desde el Departamento de Sanidad a la localidad de Biescas (Huesca).

#### ANTECEDENTES

La localidad de Biescas (Huesca) se ha visto afectada de una manera especialmente dolorosa por la pandemia del COVID-19.

#### PREGUNTA

¿Qué medidas concretas ha puesto en marcha el Gobierno de Aragón para colaborar y ayudar a la localidad de Biescas (Huesca) durante la pandemia del COVID-19?

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

La Diputada  
ANA MARÍN PÉREZ

### **Pregunta núm. 250/20, relativa al excedente de stock en la Comarca del Aranda.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Jara Bernués Oliván, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al excedente de stock en la Comarca del Aranda.

#### ANTECEDENTES

Estamos viviendo una crisis sin precedentes provocada por el COVID-19, que va a arrastrar a muchas empresas a una devaluación de su producto o a un cierre por la falta de consumo.

En la Comarca del Aranda se viene produciendo un grave problema laboral que se acentúa al concentrarse en una zona geográfica muy concreta. Illueca y Brea son los baluartes de la industria zapatera de la región, pero desde los años 90 la caída del sector en la zona ha producido un grave desplome no solo de la actividad, sino también

de la demografía de esta comarca. Hay un acusado retroceso de la actividad y no hay avances en el desarrollo del «marco estratégico» que se firmó.

En los últimos veinte años han desaparecido 70 industrias de calzado y unos 1.200 puestos de trabajo en esta comarca zaragozana, según los datos que hizo públicos el Gobierno regional.

El sector adolece de problemas estructurales concretos del sector del calzado en Aragón, siendo el empleo, la continuidad de las empresas y su posicionamiento de marca los más acusados. Por eso se hace imprescindible elaborar planes estratégicos para darle respuesta al sector.

Hay que recordar que el sector del calzado sigue tratándose de un sector estratégico en la Comarca del Aranda, dado que es el principal generador de empleo de esta, aglutinando el 74,22% de las afiliaciones en el sector de la industria.

La Comarca del Aranda alberga la mayor parte de la actividad industrial del calzado en Aragón, siendo este el sector que genera mayor riqueza y empleo en el territorio comarcal.

El problema principal en estos momentos es el excedente de *stock* que ha quedado en todas las fábricas de esas localidades, con zapatos fabricados, en muchos casos no abonados o con letras aplazadas y con el *stockage* en los almacenes.

Ante esta situación, esta Portavoz realiza la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado el Gobierno de Aragón ante el excedente de stock que tienen los almacenes y fábricas de calzado de la Comarca del Aranda ante la situación sobrevenida derivada de la crisis del COVID-19?

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

La Portavoz Adjunta  
JARA BERNUÉS OLIVÁN

### **Pregunta núm. 251/20, relativa a las medidas en la industria en materia de prevención para mantenimiento de la producción.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Jara Bernués Oliván, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, relativa a las medidas en la industria en materia de prevención para mantenimiento de la producción.

#### ANTECEDENTES

Estamos viviendo una crisis sin precedentes provocada por el COVID-19, y para todo el sector empresarial es fundamental organizar su producción para evitar mayores contagios, perder empleos y seguir generando riqueza

Conocemos que el inicio de la producción y la actividad será progresivo y solo se recuperará muy lentamente a lo largo de los meses. Por un lado, la demanda ha bajado estrepitosamente en las últimas semanas debido a que los principales mercados, como la UE y EE.UU., han tomado medidas de contingencia para frenar la propagación del COVID-19. Y, por otro lado, el sector empresarial se está viendo amenazado en esos mercados internacionales por otros productores internacionales que no han tenido que parar su fabricación.

A partir de ahora, la industria se enfrenta con una situación compleja en la que irá ajustando la producción a las necesidades de la demanda de sus clientes. Y en la que la recuperación se prevé larga y complicada. De allí la necesidad de coordinar una respuesta ágil, eficaz y conjunta de la industria autóctona frente a la pandemia.

Vemos que las necesidades son variadas, y se trata de ser muy muy ágiles en la capacidad de respuesta desde el tejido industrial.

«Las empresas pueden adoptar medidas organizativas o preventivas que, de manera temporal, eviten situaciones de contacto social, sin necesidad de paralizar su actividad». Así lo recoge la guía para la actuación en el ámbito laboral por el coronavirus, publicada por el Ministerio de Trabajo.

Ante esta situación, esta Portavoz realiza la siguiente

#### PREGUNTA

Ante el problema derivado de la crisis del COVID-19, ¿qué medidas va a tomar su departamento en relación a la prevención en las industrias y empresas para mantener la producción evitando contagios y qué protocolo de actuación se ha previsto?

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

La Portavoz Adjunta  
JARA BERNUÉS OLIVÁN

### 3.4.1.2. EN COMISIÓN

## **Pregunta núm. 241/20, relativa las medidas de choque del Gobierno de Aragón frente a las pérdidas por daños a los cultivos causados por fauna cinegética, para su respuesta oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Santiago Morón Sanjuán, Diputado del Grupo Parlamentario de VOX en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la siguiente Pregunta, relativa a las medidas de choque del Gobierno de Aragón frente a las pérdidas por daños a los cultivos causados por fauna cinegética.

### ANTECEDENTES

El estado de alarma decretado el pasado día 14 de marzo para frenar la expansión del coronavirus y el confinamiento obligado para evitar los contagios no permiten, como es lógico, salir a cazar, la única herramienta con la que contaban hasta ahora los agricultores para minimizar los efectos de la plaga de conejos. Las medidas adoptadas por el Departamento de Agricultura, con la aprobación por el Gobierno de Aragón del Decreto en octubre de 2019 que permite la caza intensiva de los conejos, habían permitido avanzar en la contención de la población de estos animales, pero tales medidas han quedado en suspenso con la declaración del estado de alarma.

Los agricultores denuncian que, como consecuencia de ello, se ha incrementado la presencia de especies como conejos, corzos, ciervos e incluso palomas torcaces que se apropian sin ningún obstáculo de los cultivos. Los agricultores advierten que si la situación se prolonga uno o dos meses más las pérdidas se multiplicarán y las cosechas se tendrían que dar por perdidas.

### PREGUNTA

¿Qué medidas de choque va a implementar desde su departamento para compensar las pérdidas sufridas por los agricultores como consecuencia de los daños causados a los cultivos por la fauna cinegética (especies como el conejo, los jabalíes y los corzos) durante la pandemia?

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

El Diputado  
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

## **Pregunta núm. 242/20, relativa a las medidas que va a adoptar el Gobierno de Aragón para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola, para su respuesta oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Santiago Morón Sanjuán, Diputado del Grupo Parlamentario de VOX en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la siguiente Pregunta, relativa a las medidas que va a adoptar el Gobierno de Aragón para facilitar la contratación de temporeros en el sector agrícola.

### ANTECEDENTES

El sector agrario, con un peso del 2,5% del PIB español, ha quedado a la deriva ante la cosecha de frutas y verduras debido a la crisis del coronavirus. No se le mencionó en el primer Real Decreto del estado de alarma, del 14 de marzo, y solo se hizo alusión posteriormente a la agricultura, de manera indirecta, en la lista de actividades esenciales que pueden seguir operando, al formar parte de la cadena de abastecimiento del mercado.

El cierre de fronteras y las restricciones de movilidad han impedido la llegada de miles de temporeros agrícolas a las empresas del sector desde hace casi tres semanas, temporeros llegados tanto desde otras regiones de España como de la Unión Europea o de fuera de ella.

## PREGUNTA

¿Qué medidas se han adoptado en su departamento para posibilitar la contratación de temporeros necesarios en el sector agrícola aragonés para la realización de la recolección de la fruta y otras labores agrícolas?

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

El Diputado  
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

**Pregunta núm. 243/20, relativa a la compra fallida del Gobierno de Aragón de 200 respiradores, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Santiago Morón Sanjuán, Diputado del Grupo Parlamentario de VOX en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad, la siguiente Pregunta, relativa a la compra fallida del Gobierno de Aragón de 200 respiradores.

## ANTECEDENTES

Según se recoge en noticia publicada con fecha 6 de abril de 2020 en varios medios de difusión regionales, Aragón ha perdido 200 respiradores tras anularse la venta por la dura competencia en el mercado chino.

Según la nota de prensa, la venta de esos 200 respiradores, adquiridos por la DGA a través del programa Aragón en Marcha, que coordina CEOE-Aragón, se había suspendido unilateralmente.

Hemos conocido también que son numerosas las iniciativas presentadas por particulares y grupos empresariales de Aragón para la fabricación de este tipo de instrumental y equipamiento sanitario.

## PREGUNTA

¿Cuál es el estado de todas las iniciativas aragonesas que estaban pendientes de homologación por la Agencia Española del Medicamento?

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

El Diputado  
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

**Pregunta núm. 244/20, relativa al segundo dividendo digital.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Beatriz Acín Franco, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al segundo dividendo digital.

## ANTECEDENTES

El Gobierno central ha aplazado el segundo dividendo digital hasta pasado junio por motivos de fuerza mayor. Las circunstancias actuales, propiciadas por el avance del COVID-19 y el consiguiente estado de alarma, han acentuado la brecha digital en nuestro territorio, con el agravio que eso conlleva.

Ante esta situación, esta Diputada realiza la siguiente

## PREGUNTA

Por tanto, ¿qué consecuencias supondrá el retraso de los servicios del 5G en Aragón? Y ¿cómo se va a reestructurar la partida correspondiente en el presupuesto?

Zaragoza, 7 de abril de 2020.

La Diputada  
BEATRIZ ACÍN FRANCO

### **Pregunta núm. 245/20, relativa a las consecuencias específicas en los principales sectores de la industria aragonesa por el coronavirus.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Sebastián Contín Trillo-Figueroa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a las consecuencias específicas en los principales sectores de la industria aragonesa por el coronavirus.

## ANTECEDENTES

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma «para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19». Las medidas contenidas afectarían a los principales sectores de la industria aragonesa, al haberse paralizado varias actividades productivas y comerciales.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Cuáles son las consecuencias específicas que está causando la crisis ocasionada por el coronavirus en los principales sectores de la industria aragonesa?

Zaragoza, 7 de abril de 2020.

El Diputado  
SEBASTIÁN CONTÍN TRILLO-FIGUEROA

## **3.5. COMPARENCIAS**

### **3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

#### **3.5.1.1. EN PLENO**

### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe de forma concreta de los trabajos desarrollados para la elaboración de la anunciada futura ley de emergencias y del alcance y aspectos que pretende regular la misma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### 3.5.1.2. EN COMISIÓN

#### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, formulada a petición propia, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las competencias del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en relación con el COVID-19.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

EL Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

#### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada a petición propia, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las competencias del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en relación con el COVID-19.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de abril de 2020.

EL Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

---

### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

#### **Solicitud de comparecencia de los agentes sociales aragoneses ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 14 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de los agentes sociales aragoneses ante la citada Comisión para que informen sobre su visión de las previsibles consecuencias que sobre la economía y el empleo va a tener la crisis del COVID-19.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Salud Pública ante la citada Comisión al objeto de que informe sobre la gestión de la pandemia del COVID-19 desde la Dirección General de Salud Pública.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), del Director General de Salud Pública ante la citada Comisión para que analice la gestión y seguimiento de la crisis generada por el COVID-19.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Vox en Aragón, del Director General de Salud Pública ante la citada Comisión al objeto de que informe sobre la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 que se está haciendo desde la Dirección General de Salud Pública.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.

EL Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos

